TOMO XXIII | MONTEVIDEO, Sábado 8 de Abril de 1911 | Núm. 1628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" trimestre .... " 1.50
" semestre .... " 3.00
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de años anteriores " 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado....... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Resolución en que se declara infundada la denuncia de don Agustín Frenedoso, contra la Policía de la 5.ª sección del Departamento de Maldonado, con motivo de un incendio.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

(Número 5681|10).

Vistos: Esta información sumaria mandada instruir por el Ministerio con motivo de los hechos que se denuncian en la declaratoria y protesta cuyas copias corren agregadas de fs. 2 á fs. 4 vuelta y se relacionan con el incendio de los montes de propiedad del señor Agustín Frenedoso;

Considerando: 1.o Que del examen de este expediente resulta que la negligencia imputada por el señor Frenedoso á la policía seccional por no haberle prestado el concurso debido para evitar los perjuicios del incendio es completamente infundada: A) Porque el comisario de la 5.a sección, don Juan J. Risso, acompañado de parte del personal á sus órdenes, trataron de sofocar el fuego en campo de don Tomás Massaferro; B) Porque no está justificado que el encargado del campo del señor Frenedoso, señor Franquini, solicitara auxilios del comisario Risso; C) Porque el fuego pasó de la sierra al campo llano, tomando solo una parte reducida de sus orillas; D) Porque no consta que ninguna de las personas del establecimiento del señor Frenedoso haya concurrido á prestarle el concurso necesario para extinguir el fuego en el campo de su lindero señor Massaferro; 2.o Que en mérito de los hechos expuestos, corresponde desestimar la denuncia á que se ha hecho referencia, sin perjuicio de que se resuelva lo conveniente á fin de que cese la anomalía indicada por la Fiscalía Genral de Policías de que en la 5.a sección de Maldonado el subcomisario de la misma es hijo del comisario, comandante Juan J. Risso, para que la coexistencia de dos funcionarios vinculados por tan estrecho parentesco, en una misma sección policial, no se produzca en lo sucesivo, con beneficio para el servicio público y prestigio de las funciones respectivas;

Atento, además, á que el señor Fiscal de Policías ha recibido del vecindario manifestaciones favorables respecto del comisario Risso y del personal policial á sus órdenes (conclusiones del precedente informe);

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia del señor Agustín Frenedoso contra la policía de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, quedando sin efecto la suspensión impuesta con fecha 23 de Febrero del corriente año al comisario de la 5.a sección, teniente coronel Juan J. Risso, y al subcomisario don Juan R. Risso.

2.o Que la Jefatura Política de Maldonado proponga de inmediato el traslado del subcomisario de dicha sección, señor Risso, á otra del mismo Departamento, debiendo tenerse presente en lo sucesivo que las propuestas que se formulen recaigan en personas que no resulten entre sí estrechamente vinculadas en el lugar en que van á desempeñar sus funciones policiales.

3.o Que se comunique, publique y archive.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Dispone que sea amonestado el comisario de la Policía de Paysandú don Pedro Coronel, con motivo de irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

(Número 271|11).

Vistos: Esta información sumaria instruída por la Jefatura Política de Paysandú, con motivo de una denuncia del periódico "El Pueblo" contra el subcomisario de la policía del Saladero Nuevo Paysandú, Claro de León, imputándole el hecho de haber dado golpes de sable;

Considerando: 1.o Que de estos antecedentes resulta comprobado, hasta por las mismas declaraciones de la presunta víctima Luis Pagani (declaración de fs. 5 á 6 vuelta) que el proceder de la policía fué correcto, y así también lo testimonian los testigos que declaran á fs. 7, 8, 8 vuelta, 9, 10, 10 vuelta y 11, que se encontraban en la casa de comercio de Ustia cuando aquéllos fueron aprehendidos; 2.o Que también resulta justificado que Antonio y Luis Pagani, en estado completo de ebriedad, promovieran escándalos en el despacho de bebidas de la casa de comercio de don Gregorio Ustia y se hubieran trabado en pelea si no fuera por la intervención oportuna de varias personas que estaban presentes y por la del sargento de policía y un guardia civil, al primero de los cuales desobedeció Antonio Pagani, cuando le ordenó que saliera para afuera, siendo agredido el guardia civil por Luis Pagani, cuando éste entró al despacho de bebidas para sacarlo (declaración del propio Pagani á fs. 6); 3.o Que el comisario señor Pedro Coronel no cumplió debidamente con los deberes de su cargo con los detenidos Antonio y Luis Pagani, puesto que se limitó á aplicarles una multa de cuatro pesos, poniendo á ambos en libertad, sin tener en cuenta que aquéllos habían incurrido en una falta contra el orden público, prevista y penada por el inciso 7.o, artículo 404 del Código Penal y cuyo conocimiento correspondía á la Justicia de Paz (Código de Instrucción, artículos 34 y 392);

Atento: A que habiéndose producido la falta penal en que incurrieron Antonio Pagani y Luis Pagani con fecha 7 de Enero del corriente año, dicha contravención está actualmente prescripta (Código Penal, artículo 101) y no procede por tanto que se dé intervención á la justicia,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política de Paysandú aperciba al comisario don Pedro Coronel por la irregularidad cometida, advirtiéndole que en lo sucesivo observe con los detenidos las prescripciones legales pertinentes.

2.o Que se comunique, publique y archive.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Establece que á la Junta E. Administrativa de la Florida, le corresponde convocar á los suplentes de los miembros renunciantes. Requisito para que dicha corporación pueda resolver respecto de las renuncias.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

(Número 1232|11).

Visto: El contenido de la presente nota del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Florida solicitando autorización para convocar á los suplentes respectivos de los miembros de la Junta señores Juan Furriol, Pedro Pastorini (hijo), José L. Rodríguez, Juan Currachet y Manuel Tubino, por haber éstos presentado renuncia de sus puestos;

Considerando: Que aun cuando no existe ley alguna que determine á qué autoridad administrativa corresponde la aceptación de las renuncias de los miembros de las Juntas, á juicio del Poder Ejecutivo es la misma corporación municipal la que debe pronunciarse sobre ellas, aceptándolas en todo caso, puesto que se trata de cargos cuyo desempeño no es obligatorio, siempre que la Junta tenga el número legal para sesionar (artículo 37 de la Ley Orgánica de Juntas), solución que se impone dado el carácter electivo de los miembros de las Juntas, y en caso de que no puedan formar quórum, como sucede en el que se examina, procede que se convoquen los suplentes respectivos, sin pronunciarse sobre las renuncias, los cuales deben entrar según el orden establecido por el artículo 91 de la ley de elecciones;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no procede la autorización solicitada por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Florida para convocar á los suplentes de los miembros titulares de la Corporación que han presentado renuncia, debiendo la Secretaría hacer la convocatoria de acuerdo con las indicaciones hechas en el texto de esta resolución y sin necesidad de pronunciarse sobre la aceptación de las renuncias, en virtud de no poder formar quórum legal, por la falta de mayoría absoluta.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes por intermedio de la Intendencia á la Junta Económico-Administrativa de Florida y se publique esta resolución.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Dispone que cese desde el 1.° de Mayo próximo el personal de la Oficina Técnico Administrativa del Puerto de Montevideo, con las excepciones que se expresan.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

Considerando: Que los trabajos del puerto de Montevideo han quedado terminados en la práctica y que no es necesario, por lo tanto, mantener todo el personal destinado á esos trabajos por el presupuesto vigente para la Oficina Técnico-Administrativa y por resoluciones especiales;

Considerando: Que la Oficina de Tráfico y Conservación dependiente del Consejo de Administración del Puerto es la más indicada para tomar á su cargo, hasta tanto no se produzca la reorganización del Ministerio de Obras Públicas, los asuntos aún pendientes relativos á recepción definitiva de obras, continuación de los trabajos de sondaje y perforaciones de la bahía que se llevan á cabo actualmente y otros detalles, reforzándole discretamente el personal con que cuenta;

Considerando: Que aquella Oficina puede también hacerse cargo del archivo, material de dragado, etc., que tiene á su servicio la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa á contar desde el 1.o de Mayo próximo el personal que presta servicios en la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo, con las siguientes excepciones:

A) Ingeniero ayudante don Enrique Baitx y Auxiliar don Federico Albín, que con sus actuales asignaciones pasarán á reforzar el personal de la Oficina de Tráfico y Conservación, cuyo Director fijará á aquéllos los cometidos que deben llenar.

B) El personal fijado por decreto de 5 de Enero de 1911 para la conservación y vigilancia del material de dragado entregado últimamente por la Empresa General del Puerto y cuyo presupuesto es de $ 379.00.

C) El presupuesto del buque "Cisterna Montevideo" destinado á proveer de agua á los buques de guerra del Estado y cuyo presupuesto asciende á $ 274.00 mensuales.

D) Los sobrestantes señores Alberto Spinzio, Belisario Estomba, Manuel Patrone Mantero y Casildo Sandres, que continuarán prestando servicios, con sus asignaciones actuales, en los trabajos de sondajes y perforaciones de la bahía.

Art. 2.o Agradézcase al señor Director de la Oficina Técnico-Administrativa, ingeniero don Luis Andreoni, los servicios prestados á la Administración en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3.o Téngase en cuenta el personal cesante para ser utilizado preferentemente en la oportunidad de continuarse las obras de ampliación del puerto proyectadas.

Art. 4.o La Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, procederá á entregar con la intervención de la Contaduría General y de la Comisión Financiera á la de Tráfico y Conservación, bajo inventario, el material de que dispone, instrumentos, útiles, etc., así como el archivo de la misma.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Decreto. **Sueldo asignado al director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero Víctor Benavides.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

Considerando: Que con esta fecha se ha dispuesto el cese del personal de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, en el que figura como Jefe de División el señor ingeniero don Víctor Benavides, que ejerce á la vez, honorariamente, las funciones de Director de la Oficina Hidrográfica;

Considerando: Que en consecuencia cesa el señor Benavides de percibir el sueldo que como tal Jefe de División tenía asignado por el presupuesto respectivo;

Considerando: Que la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica, incorporada al General de Gastos, si bien contiene el cargo de Director, no le ha fijado la remuneración correspondiente en atención á la causa antes invocada de que el ingeniero Benavides desempeñaba otro cargo rentado;

Considerando: Que en tales condiciones corresponde asignar al señor Benavides el sueldo relativo al cargo de Director de la Oficina Hidrográfica que ejerce;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Asígnase al señor ingeniero don Víctor Benavides, como Director de la Oficina Hidrográfica, el sueldo de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales.

Art. 2.o Mientras ese sueldo no se incorpore al Presupuesto General de Gastos, se imputará por partes iguales á rentas de faros y á los recursos destinados por los diversos superávits para obras públicas, en atención á que los cometidos que tiene á su cargo dicha oficina se relacionan principalmente con los servicios á que están afectados aquellos recursos.

Art. 3.o Por el Ministerio de Hacienda téngase presente para incorporar la partida que se autoriza al Presupuesto General de Gastos, que se halla á estudio del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Decreto. Fija en el puerto de la Coronilla el punto de cruce del Ferrocarril de la Paloma á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

Vista: La ley que modifica las bases 1.a y 6.a del contrato-ley relativo á la concesión del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, y que faculta al Poder Ejecutivo para fijar el punto navegable en que dicha línea cruzará el río Cebollatí;

Vistos los estudios practicados por la Oficina Hidrográfica sobre el terreno y resultando de los mismos que el punto conocido por puerto de "La Coronilla" es el término hasta el cual el río Cebollatí es perfectamente navegable;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Fijar el referido puerto de La Coronilla, ubicado á 30 kilómetros próximamente de la barra de dicho río con la laguna Merín, como punto de cruce del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á un pedido de reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de Mayo último remitido por la Intendencia de Maldonado.

—A la Jefatura de Soriano—Cuentas originadas con motivo de la conducción de presos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre modo de percibir el impuesto de Salubridad.

—Se manda archivar—Escrito de Emilio Suárez.

—A la Jefatura Política del Salto—Cuentas adeudadas por esa Jefatura.

—A la Intendencia de la Capital—Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa al estudio del proyecto de la Rambla Sud.

—Se concede licencia al empleado de la Intendencia de la Capital Errecart Dupuit.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre adquisición de un carro para la limpieza.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano sobre obras declaradas de urgencia.

—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para el llamado á propuestas para la provisión de cascos de verano.

—A la Jefatura de Artigas — Cuentas adeudadas por la misma.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Artigas sobre liquidación de haberes al comisario de la 7.ª sección.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Río Negro sobre distribución del personal de aumento.

—Idem—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 198.70.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de los señores Rolando y Orguet sobre construcción de una calera.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Nota de la misma sobre pago de cuentas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Flores sobre refuerzo de rubros.

—Se manda acusar recibo y comunicar á las Jefaturas correspondientes la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto de clausura de puertos para animales procedentes de Suiza.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre distribución del personal de aumento.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando se averigüe el paradero del súbdito dinamarqués Emilio York.

—A la Jefatura de Florida — Cuentas adeudadas por la misma.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano reiterando propuesta para el puesto de Auxiliar.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Intendencia de Maldonado sobre indemnización reclamada por don Agustín Sánchez.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al amanzanamiento del pueblo de la Unión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de varios vecinos de San Jacinto sobre apertura de un camino vecinal en la Estación Pedrera.

—Idem—Antecedentes sobre prórroga de concesión para el establecimiento de luz eléctrica en Minas.

—Se concede prórroga de licencia al Comisario de Salubridad de Colonia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Certificado de la Dirección de Estadística relativo á trabajos efectuados por el Auxiliar del Censo Nacional don Juan Ariassi.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Florida relativa á las reparaciones efectuadas en su edificio.

—A la Intendencia de Rivera—Nota de la misma sobre asignación al jefe de la Inspección Técnica Regional del sueldo de agrimensor municipal.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Marzo.

Jefatura P. de Canelones, presupuesto por Marzo.

Dirección de Estado Civil, presupuesto por Abril.

Juzgado L. Departamental de Artigas, relación de lo recaudado por concepto de escrituras.

Juzgado L. Departamental de Río Negro, presupuesto por Abril.

—Pasan al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública:

Juzgado de lo Civil, presupuesto por Marzo.

Juzgado Departamental de Artigas, presupuesto por Abril.

—Al Ministerio de Guerra—Recorte de «El Tiempo» sobre ascensos militares.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Recorte de «El Bien» sobre funcionamiento de la Oficina de Depósito y Canje Internacional de Publicaciones.

—A la Jefatura de Florida — Recorte de «El Siglo» sobre juegos de azar en la Estación Fray Marcos.

—Al Ministerio de Justicia—Expedientillo sobre libertad condicional del penado Bernabé Viera.

—Idem — Expedientillo sobre libertad condicional de Sabino Rial y Nicanor Velázquez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Dolores Picochet sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del teniente Antonio A. Garibaldo sobre pensión.

—A la Contaduría General—Comprobantes remitidos por la Junta Electoral de Artigas.

—Idem—Proventos de la Actuaría del Juzgado Letrado de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre del año próximo pasado, y una letra á favor de rentas consulares por valor de pesos 7.595.25, así como las estampillas sobrantes del referido año 1910.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa, los estados á la Contaduría General de la Nación, las estampillas sobrantes á la Dirección General de Impuestos Directos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía una letra contra el Banco Español del Río de la Plata por valor de $ 22.75, importe del montepío del señor Cónsul General en Alemania correspondiente al mes de Enero último, de una mensualidad de reintegro del mismo Cónsul General y del montepío del señor Francisco José Castro, Canciller de este Consulado General.—Se remite la letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma de $ 328.00 importe de reintegros de derechos de visación consular percibidos por esa repartición durante el mes de Marzo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Febrero del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Enero último y una letra por $ 8.537.75, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remite la letra al Ministerio de Hacienda, los estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite el estado demostrativo del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía los números 14 á 16 de los «Avisos á los Navegantes» relacionados con la iluminación marítima de aquel país.—Se remiten á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas los números correspondientes y se acusa recibo.

—Legación Argentina — Solicita una colección de leyes, decretos y disposiciones sobre Policía Sanitaria Animal.—Se transcribe la nota al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo.

—Legación de la República en el Paraguay—Solicita el envío de una valija diplomática.—Se acusa recibo manifestando que se le envían dos valijas diplomáticas.

—Legación de la República en la del Paraguay — Informa respecto del viaje del crucero «Uruguay» á la Asunción.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1911.

1—Se acepta la propuesta presentada por D. J. B. Stella por la suma de $ 1.150 para la reparación del vapor "Presidente Cuestas".

2—Resolución fijando el presupuesto mensual del personal y gastos del vapor "Ituzaingó".

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir por cuenta del señor José Gentini un desvío que partiendo del kilómetro 1.937 de la Extensión Nordeste se interne en un terreno de propiedad de dicho señor.

4—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de $ 187.44 en la construcción de parapetos á uno y otro lado de los terraplenes de acceso á los puentes construidos sobre los arroyos Canelón Grande y Chico.

5—Decreto promulgando la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se modifican las bases primera y sexta del contrato-ley de 7 de Abril de 1910 relativo á la concesión del fe-

rrocarril del puerto de La Paloma al pueblo de Treinta y Tres.

6—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

7—Se acepta la donación hecha por don Fernando Giribaldo á favor del Estado de la fracción de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

8—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo á don Teodoro J. de Pena.

9—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de su nota por la que comunica el nombramiento de los señores senadores Francisco Accinelli y José Espalter para formar parte de la Comisión encargada de la construcción del Palacio Legislativo.

10—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de $ 92.59, importe de los derechos correspondientes á materiales introducidos al país con destino al astillero que dicha Empresa posee en el Carmelo.

11—Se nombra con carácter de interino para sustituir al señor Orestes Ferreyra Correa en el cargo que ejercía en la Oficina Hidrográfica al agrimensor don James García.

12—Se acepta la donación hecha por el señor Felipe Coria á favor del Estado de la fracción del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

13—Se autoriza el libre despacho de 25 pares de ruedas con ejes para ferrocarril solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

14—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para cobrar á fin de cada mes á las embarcaciones del Estado el costo del transporte del agua suministrada, con arreglo al costo real de ese servicio.

15—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación correspondiente la planilla de presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente al mes de Marzo ppdo.

16—Se autoriza el libre despacho de 500 barricas de portland solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

17—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando la relación del carbón entregado á diversas dependencias del Estado durante el mes de Febrero ppdo. á fin de que la Contaduría General descuente de los presupuestos respectivos el importe de dicho carbón.

18—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para contratar con don José Fernández el transporte de la arena y materiales destinados á los trabajos que se practican en la torre del faro de la Isla de Flores.

19—Se autoriza el libre despacho de 5 cajones conteniendo 100 planos c|u. del Departamento de Maldonado.

20—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la escollera Este comprendidas en el contrato de 1901.

21—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo de auxiliar de la Usina de Gas Accumulator á don Manuel Millán.

22—Se resuelve separar á Carmelo Borges del cargo de peón caminero y se nombra en su reemplazo á Valentín Santos.

23—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á los señores Cassarino Hnos. la suma de $ 150.71, importe de los artículos navales suministrados á dicho vapor durante el mes de Marzo ppdo.

24—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para introducir libre de derechos de Aduana 724 kilos de pasta purificadora y 866 kilos de cloruro de calcio, con destino al funcionamiento de la Usina de Gas Acumulador.

25—Resolución asignando sueldo al ingeniero ayudante de la Comisión de Puentes y Carreteras número 4.

26—Se dicta resolución en el escrito de la casa Schneider y Cía. solicitando prórroga de los plazos fijados para la entrega de las maquinarias y de las chatas de hierro que debe proveer con destino á las obras del puerto de La Paloma.

27—Se autoriza el pago al señor Juan R. Bidegaray de la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta centésimos, importe de la primera partida de madera que debe proveer con destino á la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

28—Se manda librar orden de pago por $ 1.356.95, importe del presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina de Navegación.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 3.534.00); importe del 60 o|o del costo de los materiales comprendidos en la última remesa de los contratados con la casa "Gas Accumulator de Stockolmo", con destino al balizamiento de los ríos, etc.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se acepta la propuesta de la compañía "La Mannheim", para el seguro del vapor "Ituzaingó", y se manda librar la orden de pago por el importe de la prima y timbres correspondientes.

33—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 252.73), á que se refiere la resolución anterior.

34—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras relativas al montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, y se manda librar orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas á los contratistas de esas obras en garantía de la buena ejecución de las mismas.

35—Orden de pago por la suma de dos mil seiscientos treinta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 2.637.33), á que se refiere la resolución anterior.

36—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á abonar el presupuesto por tres meses y las obras de ampliación del servicio de agua en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad, á favor del señor Alfredo Villard, por obras extraordinarias ejecutadas en la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Caganchá, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

39—Orden de pago por la suma de doscientos treinta y cinco pesos treinta centésimos ($ 235.30), á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción del puente en las inmediaciones del paso de Fray Marcos.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se aprueba el certificado número 4, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el arroyo Caracoles, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de siete mil doscientos cuarenta y dos pesos setenta y siete centésimos ($ 7.242.77), á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Alfredo Villard por trabajos ejecutados para la construcción del piso y guardaruedas del puente del arroyo Caganchá, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago por la suma de dos mil setecientos cincuenta y dos pesos noventa y cuatro centésimos ($ 2.752.94), á que se refiere la resolución anterior.

46—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 50.00 en la construcción del pilar que indica, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Decreto fijando el punto conocido por puerto de La Coronilla en el río Cebollatí, como punto de cruce del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

49—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), á favor del marinero Francisco Pujol.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se manda acusar recibo de la comunicación del Honorable Senado haciendo saber que han sido designados los señores senadores Francisco Accinelli y José Espalter para formar parte de la Comisión encargada de la construcción del Palacio Legislativo.

52—Se nombran peones faroleros de los faros de la isla de Flores y del Farallón, respectivamente, á don Casto Méndez Núñez y á don Blas Carrillo, en reemplazo de José Dallopiane y Emilio Zunino, que renunciaron.

53—Decreto asignando al ingeniero señor Víctor Benavides, como director de la Oficina Hidrográfica, el sueldo de cuatrocientos pesos mensuales.

54—Decreto haciendo cesar el personal y gastos de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública dos ejemplares del mapa de la República y dos planos de Montevideo.

—Vuelve á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo á la colocación de barreras en el cruce de la vía del Ferrocarril Central con la calle Francisco Soca en el pueblo Las Piedras.

—Se remite á la Inspección G. de Vialidad, para que recabe informe de la Técnica Regional núm. 1, la solicitud de don Miguel Aguirre pidiendo autorización para depositar en el polvorín de su propiedad 50 kilos de dinamita con destino á la explotación de canteras.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por la Intendencia M. de Florida, relativo á las reformas proyectadas en el Corralón Municipal.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte pidiendo el libre despacho de materiales de repuesto.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, relacionado con el establecimiento de una Estación en el kilómetro 144-570 de la línea á Río Negro.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América solicitando datos respecto de las minas existentes en el país.

—Vuelve á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por Manuel Solsona solicitando permiso para alambrar un terreno de su propiedad situado en Suárez.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la solicitud de la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo autorización para efectuar perforaciones en el paraje denominado Corrales de Abasto de la Villa de Melo.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Artigas para el arreglo de las calles Libertad, Progreso, Rincón y Brasil, de la Villa de San Eugenio.

—Se manda dar vista al señor Francisco Justo del informe de la Inspección Técnica Regional número 5 recaído en su escrito relacionado con la construcción de un muro en la margen izquierda del arroyo Las Piedras.

—Pasa á informe de la Oficina de Navegación la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con la entrega de aparatos á dicha Oficina.

—Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la casa Schneider y Cía. relacionada con la provisión de vías para las obras del puerto de La Paloma.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de Canelones la nota de la Inspección General de Vialidad relacionada con la extracción de materiales de una cantera de propiedad de la Comisión Auxiliar de Pando, con destino á los trabajos de arreglo de la carretera de Pando á Olmos.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la solicitud de varios vecinos de San Antonio pidiendo la construcción de una carretera que, partiendo del paraje denominado Mendoza, una la carretera actual con el pueblo San Antonio.

—A la Oficina Hidrográfica se transcribe para su conocimiento y demás efectos la nota del ingeniero Guerra Romero comunicando que debiendo ausentarse para Europa lo sustituirá en todo lo relacionado con la Empresa del puerto de La Paloma el arquitecto Horacio Acosta y Lara.

—Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver al señor Carlos Rogberg la suma de 1.000 pesos que depositó en garantía de su proyecto para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas varias del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones sobre pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota de la Legación en el Brasil sobre regalías á yates y varias de recreo en los puertos del Brasil.—Enterado, publíquese y archívese.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota de la Legación de los Países Bajos que invita á nombre de su Gobierno para que se haga representar en la sesión del Instituto I. de Estadística que se celebrará en La Haya.—A la Dirección General de Estadística.

—Expediente de Juan P. Irisarri—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres—Pide el pago de $ 52.50. —A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre contrata de profesores para la Escuela de Agronomía.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Justicia—Sobre pago de $ 280 á favor de la Dirección de Instrucción Primaria.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Ernesto Quincke. — Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Transcribe la resolución sobre retribución extraordinaria entre los empleados de la Oficina de Patentes de Invención.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre franquicias á las mercaderías que van destinadas á la Exposición de Turín. —A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación por $ 14.74 á favor del Regimiento de Caballería número 9—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 137.34 á favor del batallón de Infantería número 4.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 85.50 á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 80.07 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el regimiento de Caballería número 4 vierta en la Tesorería General la suma de $ 200.—A la Tesorería General.

—Expediente de Nicanor Granda—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Luisa Dauna de Cantón—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juana Trías de Denis —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Enrique Harley—Pide el pago de $ 27.60.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bianchi Hnos.—Pide el pago de $ 44.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 10—Pide el pago de $ 60.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—La Sanidad Militar le remite pesos 28.68 como sobrante.—A la Tesorería General.

—Expediente de Potenze y Sosa Díaz —Sobre reformas en los depósitos de Aduana.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Alejandro G. Taite—Sobre reposición en su empleo.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja practicado en la Tesorería General.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Expediente de Eugenia Villarino—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cipriana Huertas de Castro—Sobre liquidación de pensiones. —A la Contaduría General.

—Expediente de Monteverde y Fabini—Sobre compra de pedregullo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ricardo Narvaja—Sobre canje de títulos.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre presupuesto para personal de la Receptoría de Fray Bentos.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Araújo de Baeza—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de S. Garavagno é I. Trafieso.—Pide que sus honorarios sean cancelados en efectivo.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Sievers y Cía.—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia del decreto dictado por el Gobierno Argentino por el cual se permite la introducción á aquel país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de esta República.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la copia del decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la autorización que solicita para seguir utilizando los servicios que presta en comisión en esta Capital el Contrastador por Flores don Manuel V. Rodríguez.

—Contaduría General—Nota comunicando haberse designado á don Salvador Perna para reemplazar á don N. Tortona en el cargo de portero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia del decreto expedido por el Gobierno Argentino, relativo á la importación de equinos de los países limítrofes.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la copia del decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Nota pidiendo el envío de una copia de los términos en que fué ultimada por el Estado la negociación con la sucesión Horta sobre campos en el ejido de Paysandú.

—División de Agricultura—Nota acusando recibo de tres ejemplares del folleto número VIII, publicado por esa División.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de la nota enviada por nuestro Consulado en Toulouse, relacionada con la carestía de la carne en Francia.

—Jefe Político de Paysandú—Nota solicitando el envío de datos que como Presidente de la Comisión Honoraria de Colonización de ese Departamento puede suministrar referentes á la situación actual del campo comprado por el Estado á la sucesión Horta.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" enviado por nuestro Consulado en España, conteniendo la ley autorizando á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para incautarse de todos los montes que hubiesen sido enajenados por el

Ministerio de Hacienda en subasta pública.

—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Vuelven los antecedentes relacionados con el envío de las armas existentes en los Juzgados Departamentales á las Jefaturas Políticas de la República por intermedio del Correo.

—Ministerio de Hacienda — Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasan los antecedentes relativos al pedido formulado por la Compañía Rural Bremen de derechos abonados por la importación de aparatos langosticidas y acridios.

—Al mismo — Para recabar informe del Banco de la República, pasa la nota de la Dirección Geenral de Correos y Telégrafos pidiendo designe esa institución un empleado para formar parte de la Comisión encargada de proponer el plan de organización á que debe sujetarse el servicio de giros postales.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando la cuenta que adeuda ese Ministerio por telegramas oficiales expedidos durante el mes de Febrero.

—Se notifica á la interesada el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en los antecedentes relativos al pedido de prórroga de licencia formulado por la señora Jefe de la Sucursal A 25, doña Margarita A. de Villanobo, y vuelven los antecedentes á despacho.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Fiscalía de Gobierno de de 1er. turno—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas sobre instalación de cuatro pequeñas oficinas á prueba para comprobar la legalidad de las operaciones de los compradores practicadas con sus proveedores.

—A la misma—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se someta á consideración de la Honorable Asamblea General un proyecto de ley que modifique los incisos 1.o y 5.o del artículo 4.o de la Convención Postal de Roma, el cual se acompaña.

—Se manda tener presente la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores pidiendo se adjudique á ese Departamento una de las seis Estaciones Agronómicas á crearse.

—Ministerio de Hacienda—Vuelve el proyecto de la Dirección General de Impuestos Directos de Reglamentación Especial sobre Estadística Agrícola Ganadera.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando folletos relacionados con los Reglamentos del Convenio del 1er. Congreso Postal Continental Sud Americano, reunido en esta Capital.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de la suma de $ 600.00, acordada para los gastos de concurrencia de la Oficina de Patentes de Invención á la Exposición de Turín.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la desocupación del local que ocupa el Depósito Lerena, destinado á asiento del Alojamiento de Inmigrantes y Oficina de Trabajo.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota relacionada con la anotación que precede.

—En una solicitud del señor Jefe del Laboratorio de la División de Agricultura pidiendo se modifique el horario, no se haga lugar á lo solicitado en virtud de lo dispuesto en la circular pasada por este Ministerio con fecha 30 de Marzo ppdo.

—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Para recabar informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones á practicarse en el local que ocupa la Inspección Veterinaria de Tambos de la División de Ganadería.

—Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 6 del corriente.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Marzo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud del doctor J. Rancini pidiendo se le fije una compensación por los cometidos que el Superior Gobierno le confió con fecha 16 de Enero de 1910.

—Contaduría General—Estados demostrativos del movimiento de valores habido en el "Depósito de Valores" durante el segundo ejercicio de 1910-1911.

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para formular un anteproyecto de ley para salvar algunas omisiones de que adolece la ley vigente sobre uso obligatorio del sistema métrico decimal.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Vicente Curé y P. Murto y Alberto Scattritti pidiendo se les permita expender una vacuna anticarbunclosa, de su preparación.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con las reparaciones á practicarse en la línea telefónica policial de Rivera.

—Se manda tener presente la nota de la Sociedad Fomento de Flores pidiendo se conceda á ese Departamento una de las seis Estaciones Agronómicas á crearse.

—A los señores Metzen, Vincenti y Cía. se les notifica lo dispuesto por este Ministerio respecto del crédito de $ 1.660.86 cuyo pago solicitan por contrato de instalación completa para energía eléctrica á efectuarse en la "Granja Modelo".

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasada al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno pidiendo el envío de los planos de los campos vendidos por el Estado al señor Félix Revello.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre pago de los gastos de sobresueldos con motivo de la creación de clases de telegrafía á dictarse en las Jefaturas.

—Archívase una nota de la Oficina de Patentes de Invención relacionada con la confirmación en el cargo del empleado de esa oficina don Eduardo Sánchez.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la División de Agricultura relacionada con el pedido formulado por la Administración de Colonia sobre construcción de un puente sobre el río Arapey, un ramal del Ferrocarril Central de la estación "Tambores" á la de "Caballos" y una red telefónica al Departamento del Salto.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relacionada con la tarifa del Telégrafo Oriental.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito del señor Pedro D. Pomoli, propietario de la Empresa Telefónica "La Económica San Fructuoso", pidiendo autorización para prolongar la línea.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido formulado por nuestro Consulado en Fiume de fotografías de animales bovinos, ovinos, etc., á fin de dar una conferencia.

—Se archiva una solicitud de varios industriales y comerciantes del "Sauce", Departamento de Canelones, pidiendo no se haga lugar al pedido formulado por la Asociación Rural del Uruguay sobre libre despacho de derechos de la alfalfa y otros forrajes que se introduzcan al país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo relacionado con el permiso solicitado por el doctor Justo Cubiló, en representación del señor Benjamín D. Maufton, para instalar un servicio telefónico en las plantas urbana y suburbana de la ciudad de la Colonia.

—Contaduría General—Nota de la División de Ganadería solicitando se indique el rubro á que debe imputarse la suma de $ 572.00 autorizada por resolución de 14 de Enero ppdo. para la construcción de ocho boxes en el Lazareto de su dependencia.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes seguidos por don José Laugarou, comisionado por algunos hacendados brasileños, solicitando la exportación de animales garrapateados.

—División de Ganadería — Informada por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, vuelve su nota sobre admisión en esa escuela, á fin de ser estudiados, dos animales atacados de epidemia y procedentes de la estancia "Los Merinos".

—A la misma—Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—A la misma—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre denuncia de un caso de carbunclo en el Departamento de Río Negro.

—Informe sanitario del ganado en la Gran Bretaña, Oporto y Burdeos por el mes de Febrero ppdo.

La Secretaría

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1911.

1—Resolución aprobando las medidas de vigilancia adoptadas por la Dirección del Museo Nacional y acordando al mismo la suma de $ 45, destinada á remunerar los servicios de un vigilante desde el 4 de Enero al 4 del corriente mes.

2—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

3—Resolución ordenando librar orden de pago á favor de don Joaquín Baltar, secretario de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, por cuarenta pesos ($ 40.00), correspondientes á la asignación por Marzo.

4—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

5—Resolución aprobando el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, sobre limitación del término de duración de las licencias ya concedidas y de las que se concedan en lo sucesivo á los señores catedráticos, con la siguiente modificación: "No se concederá á los señores catedráticos licencias ni prórrogas de las mismas, que importen su alejamiento de las cátedras por un plazo mayor de un año. Los catedráticos que se hallen actualmente en uso de licencia por ese término ú otro mayor cesarán de disfrutarla el día de la apertura del año escolar de 1912."

6—Se resuelve el incidente surgido durante la tramitación del concurso para proveer el cargo de maestro de "slojd"

de la Escuela de Aplicación de Varones, confirmando la resolución dictada por la Dirección General de Instrucción Primaria.

7—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por quinientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 570.50), en concepto de complemento de los fondos acordados por ley para proveer de pasajes de ida y vuelta al personal designado para estudiar en el extranjero.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Resolución aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Matemáticas á favor del ingeniero señor Bautista Lasgoity para desempeñar honorariamente el cargo de catedrático interino de Cálculo de Presupuesto.

10—Resolución aprobando la propuesta formulada por el Liceo Politécnico del Salto á favor de don Miguel Polto para desempeñar el cargo de profesor de Gimnasia de ese Liceo en reemplazo de don Umberto Serra Caracciolo, que renunció.

11—Se dispone librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de cuarenta y un pesos con diez centésimos ($ 41.10), importe de los gastos de una autopsia practicada en la 7.a sección del Departamento del Salto, dispuesta por el señor Juez Letrado.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Resolución aprobando la propuesta formulada por la Universidad á favor de la partera doña Perfecta M. Cúneo, para desempeñar el puesto de partera de la Clínica Obstétrica hasta la terminación del presente ejercicio, en el concepto de que el cargo de la referencia se halle incluído en el presupuesto.

14-15—Resolución aprobando con carácter interino las propuestas formuladas por la Universidad á favor de los señores doctor Osvaldo Crispo Acosta é ingeniero Octavio Hansen para desempeñar los cargos de catedráticos de literatura y física, respectivamente, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

16—Se resuelve adquirir con destino al Museo Nacional, en dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 2.440.00), los siguientes cuadros: "Los Primeros Días de Primavera", por W. Elmer Schofield, "Nocturno", "The Quinnipiack", por George Albert Thompson, "El Espíritu del Arte Antiguo" por Phillip L. Hale.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión de Instrucción Primaria de Colonia á favor de don Coralio A. Sanabria para el cargo de auxiliar de sus oficinas, en reemplazo de don Juan C. Prandi, que renunció.

19—Se aprueba la propuesta formulada por la Universidad, á favor de don Luis Reggio, para ocupar el cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, en reemplazo de don José A. López, que renunció.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.00), importe de los tomos I al XXI de la colección encuadernada y de los sin encuadernar de Enero y Febrero ppdos.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Resolución poniendo á disposición de la Inspección Técnica de Edificios Escolares la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos con treinta centésimos ($ 495.30), importe del déficit originado por la construcción del edificio para la Escuela rural número 30 de "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones).

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Resolución ordenando se impute á Eventuales de este Ministerio las órdenes de pago por veinte pesos ($ 20.00) y ciento sesenta pesos ($ 160.00), giradas con fechas 31 y 30 de Marzo ppdo. respectivamente.

25—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de las inspecciones que debe practicar en los edificios escolares en construcción en el Departamento de Colonia.

26—Orden á que se refiere la anterior resolución.

27 y 28—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas y el profesor de Arquitectura don José P. Carré.

29—Se libra orden de pago por noventa pesos ($ 90.00), á favor del jefe de la Oficina Técnica de Edificios Escolares, para atender los gastos que le haya originado el cumplimiento de los cometidos que se le asignaron por resolución del 1.o de Junio de 1909.

30—Resolución disponiendo que se remitan á la Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la denuncia de la Intendencia de Río Negro contra el teniente alcalde don Carmelo Marnies.

31—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota al señor Escribano de Gobierno y Hacienda, comunicándole que debe proceder á la escrituración del contrato de la casa de la calle Uruguay núm. 191, entre el Estado y don Guillermo Bulow.

—Angel Cabrera—Pasaje.

—A la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares—Cámara de Representantes. Pedido de informe sobre proyecto de jubilaciones que acompaña.

—A la Contaduría General—Acuse de recibo del papel numerado.

—Rendición de cuentas de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Fiscalía del Crimen de 2.o turno—Toma de posesión del adjunto doctor Dardo Regules.

—Fiscalía de Río Negro—Presupuesto de Abril, etc.

—Rendición de cuentas de Enero y Febrero ppdos. del Archivo Histórico Nacional.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Suelto de "La Democracia" del Rosario sobre creación de una escuela en la costa del arroyo Rosario.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Solicita se disponga la devolución á ese Ministerio del Ganguil II.—Pase al Ministerio de Hacienda para que recabe informes.

—Estado Mayor General—Solicita provisión á cada uno de los batallones de guarnición en esta Capital de dos caballos y las correspondientes monturas.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 15—Nota referente á cuenta por arrendamiento de campo.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Escuela Militar y Naval — Solicita provisión de uniformes de paño.—Vuelva á la Escuela Militar y Naval.

—Comisión Geográfica Militar—Solicita autorización para adquirir un teodolito centesimal.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Comisión Geográfica Militar — Solicita provisión de dos recados y 14 catres. —Pase á la Junta de Administración Militar para que provea los catres solicitados é informe sobre el costo de dos sillas de montar.

—Estado Mayor General—Consulta si los uniformes de brin últimamente distribuidos al personal de tropa, y que deben dejar de usar desde el 15 del corriente, se devuelven á la Junta de Administración Militar ó se utilizan para el servicio interior de los cuarteles.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe resolución disolviendo el "Cuerpo de Carabineros".—Dispóngase que el Estado Mayor General se haga cargo del armamento, municiones y correajes, y la Junta de Administración Militar del equipo, menaje y demás efectos y acúsese recibo.

—Catalina P. de Velázquez — Solicita pronto despacho de un expediente.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Empresa "The Pan American Transcontinental Railway" Company—Permiso para depositar pólvora destinada á la vía en construcción á Trinidad, en un galpón próximo á la estación Durazno.—Informe la Jefatura Política de Durazno.

—Teniente coronel Orestes Ballestrino, 2.o jefe del 9.o de Infantería—Solicita licencia.—Concedida.

—Ministerio de Obras Públicas—Propone la cesión definitiva del vapor "Ingeniero, actualmente al servicio de este Ministerio.—Informe la Comandancia de Marina, si es imprescindible el vapor "Ingeniero" para los servicios en que se utiliza.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica el cese del agregado militar á nuestra Legación en España, sargento mayor Juan A. Pirán. — Comuníquese al Estado Mayor General, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—José Iglesias Salgado, ex cabo de cañón de la Armada Española—Solicita se le conceda una plaza en la Escuadrilla Nacional.—Pase á la Comandancia de Marina, para que previo examen de competencia se tenga presente á José Iglesias Salgado, cuando haya vacante.

—Regimiento de Caballería num. 6—Solicita la separación del capitán Lucas Sbarbourou y propone en su reemplazo al capitán don Pantaleón Díaz.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del crucero "Montevideo" adjuntando información sumaria instruída al 2.o condestable Francisco Caro.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Regimiento de Caballería núm. 6—Solicita premio de constancia para el soldado Asencio Techera.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Propone para llenar una vacante al teniente 2.o en la Compañía de Cadetes, al subayudante de la misma, teniente 2.o don Guillermo Buadas y para este último cargo al de igual clase Mateo Tula.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA DESDE 1.° DE JULIO DE 1910 HASTA MARZO INCLUSIVE DE 1911.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Abril 4 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Adjunto á la presente elevo un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana durante el mes de Marzo ppdo.
Saluda á Vd. atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 6 de 1911.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1910 hasta el 28 de Feb'ro de 1911	5.606.530	52.520	596.310	949.424	3.260
Mes de Marzo de 1911.	683.172	—	1.350	92.560	240
Total de kilos .	6.289.702	52.520	597.660	1.041984	3.500

Montevideo, 4 de Abril de 1911.

Roberto Rowley.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 7 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que declara exoneradas de la patente adicional de 3 °/o destinada á la construcción del Puerto de Montevideo á las Empresas de Tranvías Eléctricos.

Discusión general del proyecto que reforma la ley de Julio 13 de 1909 relativa á preparación en el extranjero del personal necesario para la organización de establecimientos escolares, y del que autoriza á la Junta E. Administrativa de Colonia para contratar con los señores Ramos Suárez y C.ª el alumbrado eléctrico en la Villa del Carmelo.

Discusión particular del proyecto que aprueba las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio económino de 1908 1909.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.80.
Temperaturas: Normal 16°50, á la intemperie 17°80; máxima 16°60, á la intemperie (sol) 18°10; mínima 11°60, á la intemperie 12°00.
Viento O. S. O., 78 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 152 kilómetros á las 10 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 7.65. Humedad relativa 55.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.10.
Cloro libre por litro, gramos 5.51.
—Vientos fuertes del Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 7 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para el 8 de Abril . .	98 80
932 50	ídem ídem	98 90
5.128 50	para el 10 de Abril . .	98 80
932 50	para el 8 de Abril .	98 80
5.595	para el 10 de Abril . .	98 80
932 50	al contado	98 80
2.797 50	para el 8 de Abril . .	98 80

Títulos Hipotecarios serie F

2.600	al contado	98 —
1.400	para el 8 de Abril . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 8 de Abril . .	97 20

Títulos Hipotecarios serie H

19.100	para el 8 de Abril . .	96 50
2.400	ídem ídem	96 50
2 500	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
7.000	al contado	95 80
3.000	para el 8 de Abril . .	95 90
7.000	ídem ídem	95 90
5.000	ídem ídem	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	78 10
9.400	para el 8 de Abril . .	77 70

Empréstito de Conversión

4.662 50	al contado	99 —
932 50	para el 8 de Abril. . .	99 —
2.797 50	ídem ídem	99 —
1.865	ídem ídem	99 —
1.865	para el 10 de Abril . .	99 —
2.797 50	ídem ídem	99 —
6.527 50	ídem ídem	99 —
932 50	para el 8 de Abril . .	99 —
12.588 75	para el 10 de Abril . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	97 80
1.500	para el 8 de Abril . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	97 —
1.800	para el 8 de Abril . .	96 50
4.500	ídem ídem	96 50
4.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 10 de Abril . .	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
2.000	para el 8 de Abril . .	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
5.000	para fin de mes . . .	96 40
5.000	para el 10 de Abril . .	96 —
20.000	para fin de Mayo. . .	97 —
6.500	para el 8 de Abril. . .	96 20
10.000	ídem ídem	96 20

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Abril de 1911

Esther Báez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Un feto, Daymán 217.
Armando Olivera, oriental, 27 meses, Guaviyú 209.
Vicente Terra, italiano, 75 años, casado, José L. Terra 9.
Juan González, oriental, 83 años, casado, Maciel 151.
Un feto, Charrúa 144.
Víctor Franco, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Gregorio Cretien, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos de León, oriental, 20 meses, Orillas del Plata 829.
Antonio Castelar, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Blas Zas, español, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan María Berneto, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Elías Velarde, 41 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 66

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Reorganización del Ministerio de Obras Públicas.
4—Exoneración de impuesto á los sarnífugos.
5—Estudios hidrográficos en varios ríos de la República.
6—Vacunación y revacunación obligatoria.
7—Archivo judicial de reincidencias.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barboza, Belinzon, Blanco, Brito, Burmester, Cachón, Camessa, Canosa, Castro, Carvalido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal y Vidal Belo.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Borda y Pagola, Giribaldi Heguy, Lezama, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Rivas, Rücker, Travieso y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Hontou, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain, Samacoitz, Varzi y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, el señor: García.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H: el mensaje y proyecto de ley que aprueba los gastos efectuados por movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba la modificación del artículo 4.o del Tratado con el Brasil en lo relativo á Cartas rogatorias."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa en los proyectos referentes á la fijación de las tarifas de lanchajes, transportes y remolques en el puerto de Montevideo y en el que autoriza la venta en depósito, libres de los derechos de Aduana, de las mercaderías para el aprovisionamiento de los buques mercantes ó de guerra que arriben al puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que declara oficialmente pueblo de Olimar á la agrupación de casas conocida por Santa Clara de Olimar en el Departamento de Treinta y Tres."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto de ley que fija los límites divisorios de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta Tres."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto de ley que declara abolidos los tratamientos á los funcionarios públicos, cualquiera sea su jerarquía."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley que modifica la de 13 de Julio de 1909 sobre preparación en el extranjero del personal necesario para organización de establecimientos escolares."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Está en primer término la discusión general del proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

Señor Blanco — Señor Presidente: En la última sesión un señor diputado se sirvió pedir algunas explicaciones sobre el proyecto de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, y creo de mi deber darlas, como autor del mismo, con el objeto de comunicar á la Cámara el resultado de los trabajos desde largo tiempo realizados en este asunto y de llamar su atención sobre la importancia que, para los que hemos trabajado en este proyecto, tiene para el país, señalando una nueva era, á nuestro juicio, en los trabajos públicos de la Nación.

Comienzo por declarar, señor Presidente, que la idea de la reorganización del Ministerio de Obras Públicas no es una idea original, ni es una idea que me pertenece por entero: es una idea que estaba en el ambiente desde hace muchos años, que varios tal vez antes que yo la habían tenido; yo no he hecho otra cosa, en este caso, que buscar una oportunidad que me pareció favorable y darle una forma que me pareció también conducente al fin que me proponía.

En ese sentido, antes de llevar á cabo este proyecto, consulté con algunos miembros de la Cámara de Diputados, entre ellos algunos miembros de la Comisión de Fomento que por su preparación especial en estas materias podían darme alguna luz, y todos estuvieron de acuerdo en que había llegado el momento de emprender la obra de reorganizar los trabajos públicos.

En 1891 se dictó el decreto reglamentando las atribuciones del entonces Ministerio de Fomento, y entre esas atribuciones estaba la Dirección General de la Instrucción Pública, dirección de las industrias: la administración de las tierras y también la Dirección General de las obras públicas.

En el año 1892 el Gobierno se dió cuenta de que este Ministerio, complejo en sus atribuciones, cada vez más vastas y complicadas, necesitaba en su seno una dirección especial de obras públicas, y por eso fué que en el año 1892 se dictó la ley creando el Departamento Nacional de Ingenieros. El Departamento Nacional de Ingenieros separó de esa manera las obras públicas del resto del Ministerio mismo, siendo, desde esa fecha, la verdadera Dirección de Obras Públicas del país.

El Departamento Nacional de Ingenieros dirigió las obras públicas desde el año 1892 hasta el presente; y ahora que quiero hacerlo cesar, ahora que quiero derribar ese organismo que consideramos anacrónico y anticuado, es justo dirigirle un aplauso. El Departamento de Ingenieros fué el primero que mandó las Comisiones Técnicas á campaña, fué el primero que abordó la dificil ciencia de hacer caminos en lo que eran nuestros desiertos caminos, de encauzar los ríos, de hacer puentes. El Departamento de Ingenieros, en esta forma, ha llenado, durante muchos años, una misión de importancia. Corresponde, y es bueno que en el mismo Parlamento se señale en esta ocasión. Sin embargo, el movimiento hecho en todos los Ministerios de Obras Públicas de los países más civilizados del mundo tiene que seguirse en el nuestro...

Simplificar, ahorrar tiempo, suprimir trámites y expedientes.

El Departamento de Ingenieros ya no sirve á su objeto: es un organismo, como he dicho, anacrónico; el Ministro está con los brazos atados, y es incapaz de secundar ninguna iniciativa del Presidente de la República, con ese organismo ajeno á él, ajeno á su voluntad, dentro del Ministerio.

Existía en Buenos Aires, existía en el Brasil, y fué suprimido ha tiempo. Le llega el turno á nuestro país de efectuar la misma reforma. Yo la proclamo, la asumo, la patrocino.

Seis meses después de presentar mi proyecto reorganizando el Ministerio de Obras Públicas, el señor Sarrat, un diputado de la Provincia de Buenos Aires, presentó en la Cámara de esa provincia un proyecto casi calcado en el nuestro. Tal importancia se le dió allí, en una provincia donde las obras públicas han llegado á tener indudable desarrollo, puesto que en Buenos Aires se ha trabajado y se trabaja de un modo notable, en ferrocarriles, en puentes y en caminos, que se creyó necesario suprimir de inmediato el Departamento de Ingenieros, de acuerdo con el artículo 3.o del proyecto presentado en aquella Cámara, que dice: "En todos los asuntos en que estuviere determinada por las leyes y decretos vigentes la intervención que le corresponde, el Departamento de Ingenieros, como entidad administrativa, será reemplazado por el Ministerio de Obras Públicas, que procederá en cada caso con arreglo á las prescripciones de esta ley, los decretos que dicte el Poder Ejecutivo y la reglamentación interna que él mismo establezca, para el funcionamiento de las direcciones técnicas".

Los inconvenientes que presenta el Departamento de Ingenieros entre nosotros, son tan exactamente los mismos que ofrece en otros países, que yo prefiero no hacer argumentos yo mismo, sino ceder la palabra al señor Villanueva, que fué el redactor de un informe presentado con este motivo al Ministerio de Obras Públicas de Buenos Aires, sobre la necesidad de suprimir el Departamento de Ingenieros.

Decía el señor Villanueva y la Comisión administrativa informante:...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Voy á consultar á la Cámara si le permite leer.

Se va á votar.

Si se permite leer al señor diputado Blanco los documentos que trae para el mejor estudio de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado.

Señor Blanco—Decía la Comisión informante ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, para comprobar el expedienteo y detallismo á que se sujeta la tramitación ó información de los asuntos: "Para comprobar esto, basta seguir la tramitación á que está sujeto un expediente cualquiera. Después de haber sido despachado por el Ministerio para que informe el Departamento, se recibe en la Mesa de Entradas de éste, la que después de anotarlo, lo pasa á la Secretaría, la cual lo eleva al Presidente, quien hace la distribución á la sección que corresponda, debiendo la Secretaría luego extender el decreto respectivo, el que vuelve á pasar al Presidente para la firma. Vuelve á la Mesa de Entradas, donde se anota su salida á la sección en el libro correspondiente, y por un nuevo juego de libros, se remite á la misma con recibo. Llegado á la sección se le anota en el Libro de Entradas de la misma, pasa al Vocal, quien los destina al empleado que ha de hacer el estudio ó el informe, algunas veces por decreto extendido, y otras veces directamente. Después de transcurrido el tiempo más ó menos necesario para hacer el informe, vuelve nuevamente al Director, el cual, previo control del estudio, lo hace copiar é informa á la Presidencia. Se le da salida al expediente en la sección y es remitido bajo recibo á la Secretaría, donde vuelve á ser anotado por la Mesa de Entradas, luego es firmado por el Presidente y refrendado por el Secretario, y después de darle salida en un libro de recibos, que forma parte de un tercer juego, es remitido á la Mesa de Entradas del Ministerio, la que, una vez anotada su nueva entrada, lo pasa al Despacho del Oficial Mayor.

Si el expediente en cuestión es de aquellos que, por su importancia, debe ser tratado en acuerdo del Consejo de Obras Públicas, su demora es aún mayor".

Tal es, señor Presidente, más ó menos, lo que sucede en el Departamento Nacional de Ingenieros en nuestro país.

Si se pasa un informe al Ministerio de Obras Públicas, lo que se exige de él, y lo que es necesario es que el Ministro de Obras Públicas, bajo su responsabilidad, con su competencia de alto funcionario y bajo su responsabilidad de hombre político, dé el informe que se le pide. Si el Ministro de Obras Públicas no tiene más que el personal de su Secretaría, y no puede dar otro trámite á un expediente, que "informe el Departamento Nacional de Ingenieros", oficina ajena á él, sujeta á un trámite especial, á una ley propia, á un reglamento interno, fuera, en absoluto, de la voluntad del Ministro—ese Ministro no hace más que un simple papel de intermediario entre los que solicitan el informe del Ministerio de Obras Públicas y los que lo dan, que son los mismos miembros del Departamento Nacional de Ingenieros.

Pero, ¿cuál era la oportunidad para hacer esta reforma? La oportunidad vino, señor Presidente, con el decreto y la ley del mes de Marzo de 1907, por los cuales se constituyó el Ministerio de Obras Públicas, y viniendo á ser el Director supremo de los trabajos y de las obras públicas del país.

Entonces, si la dirección de las obras públicas del país la tenía antes el Departamento Nacional de Ingenieros y hoy la tiene un Ministerio de Estado, ó bien debe desaparecer el Departamento Nacional de Ingenieros, ó debe desaparecer el Ministerio de Obras Públicas.

Yo no quiero fatigar á la Cámara con nuevas lecturas; pero es sorprendente el proceso que tiene el reglamento interno del Departamento Nacional de Ingenieros, del año 92, con las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas de 1907 y de 1911.

¿Qué es lo que significa, señor Presidente, esto? Significa que son una misma cosa; significa que lo que después de 1892 hasta ahora fué bastante para hacer un Departamento de Obras Públicas, hoy es bastante para constituir un Ministerio de Estado y que hoy debe dársele al nuevo organismo que se ha creado, todas las atribuciones de un Ministerio, y debe dársele al Ministro, al mismo tiempo que la responsabilidad, el poder de servir las necesidades públicas; y ese poder no se le otorga sino poniendo á sus órdenes un cuerpo homogéneo, un cuerpo que él pueda dirigir, un cuerpo que él pueda mandar, un cuerpo al que el pensamiento del Poder Ejecutivo pueda trasmitirse jerárquicamente, administrativamente, de inmediato, desde el Presidente de la República hasta el obrero que trabaja en la vía de un tren ó en el aire comprimido, en la profundidad de las aguas.

La administración de obras públicas de un país, señor, se parece mucho á la administración militar; no hay un país adelantado que no ofrezca semejante disciplina, semejante obediencia, semejante pujanza y rapidez en ambas instituciones, porque es la conservación de los monumentos públicos, la conservación de los edificios, la conservación de los caminos, de los puertos, de las viviendas de los hombres, de las aguas necesarias para la vida y para el comercio, en cierto modo, la conservación de la paz pública, en cierto sentido, la seguridad de una nación, la salud del Estado y de los habitantes.

Si un buque cae en la mitad de la entrada de un puerto—como sucedió al "Colombia"—es necesario que haya un Ministerio de Obras Públicas rápido y vigilante, que sepa quitar el escollo antes que estén comprometidos los intereses y la fama y crédito del país mismo.

Si un edificio nacional amenaza ruina, si un museo amenaza perderse, si un incendio ha devastado locales públicos ó edificios, amenazando la vida y la salud de los habitantes, es necesario que haya un Ministerio de Obras Públicas, rápido y ejecutivo, que inmediatamente venga á contener la catástrofe y á salvar de innumerables perjuicios á la población.

En nuestras fronteras han habido grandes inundaciones; ha habido necesidad de hacer muros de contensión; ha habido necesidad de colocar rieles; ha habido necesidad de excavar en las profundidades de la tierra, y nada—es la verdad—nada—es lo exacto—ha sido capaz de hacerlo rápidamente y bien el Ministerio de Obras Públicas.

No es, señor Presidente, porque nuestros ingenieros nacionales no sean capaces de hacerlo, porque nuestra Facultad de Matemáticas, de la misma manera que nuestra Facultad de Medicina y la de Derecho, han dado diplomados que honrarían á cualquier Facultad del mundo y hombres teóricamente tan preparados como cualquier ingeniero de otro país.

Lo que falta aquí, lo que ha faltado siempre, en la dirección de las obras públicas del país, es la práctica, es la ejecución, es tener los materiales á mano; y es en ese sentido que yo atribuyo á la reforma que propongo realizar, una alta importancia, y es en ese sentido que yo, con el recogimiento de las hondas preocupaciones, me permito llamar la atención de la Cámara sobre este proyecto.

En la última sesión un señor diputado hizo algunos argumentos con respecto al presupuesto de este proyecto.

Fué bien contestado el señor diputado Canessa por el miembro informante de la Comisión de Legislación en el sentido de que, tratándose de una ley orgánica, no era necesario, ni era prudente, ni era justo, que se le exigiera al Cuerpo Legislativo, antes que el Poder Ejecutivo tomara cuenta y pudiera examinar los detalles del proyecto, que presentara un documento que fuera el Presupuesto General de Gastos de ese Ministerio.

Sin embargo, yo creo que podría adoptarse, en el caso, para satisfacer las dudas de aquel señor diputado y las dudas que pueden tener otros colegas, anunciar á la Cámara que el nuevo proyecto no va á dar un golpe contra los dineros públicos, que el nuevo proyecto está calculado con parsimonia y con mesura, que los que han intervenido en el nuevo proyecto son dos Ministros de Obras Públicas consecutivos, que han estimado que se trata de una reforma necesaria y no fastuosa.

El proyecto actual, cuya composición se va á discutir solamente en la discusión particular, llama la atención de los que no están muy al corriente de los trabajos públicos del país, por esto: porque se agrupan considerables funcionarios en varias Divisiones que alcanzan al número de nueve, y que se les da el carácter de Direcciones Generales.

Pero es que el proyecto que está en debate tiene una segunda faz tan importante, ó más importante que la primera, que es no solamente la supresión del Departamento Nacional de Ingenieros, sino el ordenamiento de todas las oficinas que hoy están dispersas, y que pertenecen al Ministerio de Obras Públicas, y que, sin embargo, no figuran en su mismo presupuesto ni dependen directamente del Ministerio de ese ramo.

Claro está que si se ve—y aquí voy á tener que rogar otra vez al señor Presidente que pida venia á la Honorable Cámara...

Señor Presidente—El señor diputado tiene venia de la Cámara para leer todo lo que sea necesario á este asunto: así planteó la Mesa á la Cámara la consulta.

Señor Blanco—Perfectamente.

Si se observa que el Departamento Nacional de Ingenieros el año 92, por el artículo 11 de la organización interna, se componía solamente de la Sección de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, Sección de Puentes, Caminos Públicos y Topografía, Sección de Arquitectura y Dibujo, Sección Industrial y Minas, es decir, de cuatro secciones, y esas cuatro secciones, veinte años más tarde, se convierten en nueve direcciones, se cree que se ha pasado de algo modesto á algo fastuoso, que se ha pasado de una ley, digamos así, reducida y parsimoniosa, á una ley de lujo. Sin embargo, señor Presidente, no somos nosotros los autores de la nueva ley, sino el tiempo mismo, las necesidades mismas del país las que se han encargado de ir aumentando y de ir desarrollando lentamente, paulatinamente ese organismo de obras públicas.

Poco tiempo después de existir las cuatro Secciones del Departamento Nacional de Ingenieros, surgió algo indispensable, que era la Sección de Hidrografía, la Oficina Hidrográfica, el estudio de los ríos del país, el estudio de las corrientes de agua, el estudio de los puertos.

No tardó en continuar en progresión geométrica el desarrollo del país, cuando surgió otra oficina, la de Topografía y Geodesia, llamada de Catastro, porque se

empezaron á preocupar nuestros compatriotas y los gobiernos de medir la tierra, de saber qué era lo que teníamos, de levantar los mapas, de conocer la distribución de la riqueza.

Siguió progresando el país, y surgió y se incorporó al presupuesto la Oficina del Puerto, oficina que presta servicios al país desde 1901, que ha prestado servicios durante diez años, y que ha realizado bajo su control el puerto de Montevideo, que es indudablemente el mejor puerto de la América del Sur; y todavía, no hace muy poco tiempo, surgió otra oficina, que ha sido una de las más simpáticas iniciativas del gobierno anterior, la de Saneamiento, oficina que al surgir no ha hecho más que plantear en nuestro país el problema importantísimo, planteado y resuelto en Europa, que es el de que antes que las comodidades exteriores, en todas las poblaciones, debe estar el saneamiento, la higiene, que es la única garantía de la salud pública de los habitantes.

Y bien, si se unen á las cuatro Divisiones ó Secciones del Departamento de Ingenieros, la de Saneamiento, la de Catastro, de la Hidrografía y la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, venimos á reunir ya ocho Secciones ú ocho Direcciones que son número muy próximo á las que presenta el actual proyecto.

Yendo á las cifras, me parece que en este sentido podría adelantar á la Cámara algo concreto, que es esto: actualmente el Ministerio de Obras Públicas gasta en sueldos $ 25.000 aproximadamente, en gastos $ 26.000,—total $ 51.000; el Departamento Nacional de Ingenieros, pesos 123.000 en sueldos y 15.000 en gastos,—total: $ 138.000; la Oficina Hidrográfica, $ 66.000 en sueldos y $ 27.000 en gastos, total: $ 93.000. Total $ 282.000 anuales, á los cuales hay que agregar $ 70.000 de la Oficina de Catastro: un total más ó menos de $ 350.000.

Yo estoy habilitado para anunciar á la Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo tiene la intención de suprimir por la misma fuerza de las cosas la Oficina Técnica del Puerto, porque estando el puerto terminado, naturalmente que no tiene para qué subsistir lo que ha sido nada más que una Oficina de Fiscalización y Control.

Además, por el proyecto nuevo se suprime la Dirección y la Secretaría del Departamento de Ingenieros. De manera que entre una cosa y otra podrían ascender á 10 ó 15.000 pesos las supresiones, y teniendo en cuenta que los empleados de las Oficinas existentes no van á ser aumentados en general, sinó que se van á utilizar los servicios de los mismos, puedo también anunciar á la Cámara que el proyecto éste va á aumentar poco el Presupuesto actual.

Si hay una diferencia, esa diferencia no alcanzará á 30 ó 40.000 pesos...

Señor Amézaga—Fuera del fondo destinado á obras públicas.

Señor Blanco—... fuera del fondo destinado á obras públicas.

De manera que puedo asegurar á la Honorable Cámara que difícilmente pasará de $ 400.000 el presupuesto, de acuerdo con este proyecto.

Ahora, dejando de lado la parte financiera, podría preguntarse, ya que no quiero demorar mucho tiempo más la atención de la Cámara: ¿qué es lo que se propone esta reforma? ¿qué es lo que vamos á hacer nosotros? ¿cuál es el objeto que se busca al suprimir el Departamento Nacional de Ingenieros y al concentrar y ordenar todas las Oficinas en torno del Ministerio de Obras Públicas?

Yo contesto: en primer término, la necesaria analogía del Ministerio de Obras Públicas con todos los otros Ministerios del país. En ningún Ministerio existe el Ministro con sus empleados de Secretaría y una enorme institución dentro, tres ó cuatro veces más fastuosa y grande que el propio Ministerio, que no depende de él, sino en cierto modo.

Yo sé—y puedo citar el caso porque me lo ha comunicado un Ministro—que faltando poco tiempo para terminar el mandato presidencial (hace ya tiempo de esto) un funcionario del Departamento—no sé de qué categoría—se negó terminantemente á tener ningún trato con el Ministro, diciendo á los compañeros que como era inamovible y no dependía del Ministro, y el Ministro se marcharía en breve tiempo, era natural que él no acatara ninguna orden, y además no iba nunca cuando era llamado al despacho. De manera que naturalmente ese Ministro estaba cohibido é imposibilitado para hacer nada en el ramo que ese funcionario administraba.

Lo que se busca al formar en torno del Ministerio de Obras Públicas un Ministerio realmente, y al hacer que el Ministerio obedezca á su impulso personal y á la inspiración directa del Poder Ejecutivo en materia de obras públicas, es sencillamente hacer que el Ministerio de Obras Públicas en nuestro país sea lo que es en Europa.

Hay en esta materia y entrando ya á ciertos argumentos de orden, digamos así, sinó teórico, por lo menos especial—algo muy importante sobre lo que yo quiero llamar la atención de la Cámara.

Las empresas de obras públicas han modificado ya en Sud América el procedimiento para tratar con los gobiernos.

Los gobiernos más adelantados de la América del Sur, en cuyo número se encuentra nuestro país, hoy tienen alcanzada su autoridad exactamente igual á cualquiera de los gobiernos del mundo.

Pero las empresas han modificado su táctica y han visto que ya no pueden imponerse más que en un sentido, por una forma: haciendo la imposición científica, haciendo la imposición técnica, la imposición suave, lógica, correcta, del que sabe más al que sabe menos; y entonces, señor Presidente, no se puede colocar en nuestro país un riel, ni se puede hacer un metro de muro de muelle, ni se puede dragar, ni se puede contener una inundación, ni un desastre, sin que inmediatamente nos surja la idea: no, lo más práctico, lo más racional y lo más lógico es irle á decir al que sabe, al que tiene sus talleres, al que tiene sus mecánicos, al que tiene sus peones, al ingeniero A, B ó C de esa empresa poderosa: "¿quiere hacerlo usted?" Y entonces la empresa le presenta sus cuentas al Estado, le hace como un favor gentil y amable á la Administración del Estado, lo que el Estado necesita.

Aun mismo, señor Presidente, nuestro Ministerio de Obras Públicas no ha podido ni levantar pesos considerables—en emergencias usuales de la vida—porque no tenía guinches ni grúas poderosas.

Hace muy poco tiempo yo tuve ocasión personalmente de presenciar esto: se trataba de colocar la vía férrea desde el Ferrocarril Central del Uruguay hasta los muelles que ocupa el depósito "T" en los terraplenes de la Aguada. Por el contrato el Gobierno se había obligado á pagar el arrendamiento, — un arrendamiento muy bueno, de carácter precario, naturalmente, al que iba á colocar las vías, porque sin vías no podía ir el ferrocarril.

Uno de los ingenieros más competentes del país, un ingeniero nacional, fué encargado de colocar las vías, y se le dijo: "Señor: sencillamente, como se trata de medio kilómetro de vía, usted lo pone, porque eso es muy fácil." El ingeniero dijo: "Muy bien."

A la semana siguiente se le pregunta por las autoridades: "¿Puso usted la vía?" "¡Ah! no."

"No solamente no la he puesto, sino que deseo manifestar que no puedo." En fin: la conclusión fué que se tuvo que pedir al Ferrocarril Central del Uruguay que presentara sus cuentas para poner la vía con sus ingenieros, con sus capataces, con sus peones. El Ferrocarril Central del Uruguay cobró más de lo que vale el trabajo y hubo que pagárselo porque sino no había vía.

Y sin embargo, es un caso curioso, señor Presidente: ese mismo ingeniero nacional es un ingeniero consultor del Ferrocarril Central del Uruguay, es decir, no sólo es competente para poner un kilómetro de vía, sino que el mismo Ferrocarril Central del Uruguay lo consulta para hacer sus grandes vías á través del Estado; tal es la competencia de ese ingeniero en materia ferroviaria.

Pero es claro: ese ingeniero no podía hacer las vías, porque no tenía rieles, porque no tenía accesorios, porque el Ministerio de Obras Públicas no tiene depósito, ni talleres, ni capataces, ni obreros, y entonces, naturalmente, él sólo no podía, porque de la misma manera que un jefe sólo no puede llenar una comisión militar, un ingeniero sólo no puede llenar una comisión de obras públicas.

Había citado, en uno de los últimos escritos, este caso típico que indica lo que puede un Ministro de Obras Públicas diligente, teniendo empleados fieles á sus órdenes, y fué el caso del señor Serrato, Ministro de Hacienda actual.

Siendo yo un empleado de la Oficina Técnica del Puerto, recibí un día una esquela del señor Serrato, Ministro de Fomento entonces, diciéndome: "Le ruego venga á mi casa á las 5 ó 6 de la mañana." A mí me pareció una hora completamente extraña, pero como era una comunicación del Ministro, me levanté de noche y fuí á su casa. Allí ya estaba otro funcionario de la Administración, el señor Andreoni.

Nos hace entrar el señor Serrato, aun en la media luz de la madrugada, y nos dice: "Se trata de esto: Se me ha denunciado que en el primer viaje de una de las dragas del puerto vuelve sin haber descargado el producto de los dragados.

Es necesario que ustedes salgan y la detengan por orden mía." Nosotros fuimos y encontramos á bordo de la draga una enorme defraudación al Estado, cosa imposible de haber descubierto si hubiera habido el menor expediente, la menor comunicación, la menor sospecha de una persona cualquiera; tan imposible, que cuando nosotros subimos á bordo con el actual director de Aduana, doctor Idiartegaray, tuvimos que poner soldados armados en cada una de las compuertas de las válvulas, porque estando nosotros en un vaporcito particular, conforme paramos la draga, ya sentimos ruido de cadena para abrir las válvulas y eludir el gran delito. De manera que la menor infidencia hubiera perdido la eficacia de ese acto del Ministro de Obras Públicas.

Es necesario darle al Ministro un cuerpo al que pueda trasmitir él directamente sus inspiraciones.

Otra faz interesante del asunto es esta: el Estado, se dice, no tiene para qué emprender obras públicas, hacer él mismo las obras; las obras deben hacerlas los particulares. Bien: yo no participo de esta opinión; pero digo é insisto que no es buen control el que no sabe hacer; no es buen juez el que no es del oficio; no cumple ninguna empresa pública rectamente, directamente, los deberes que le imponen los contratos con el Estado, si no sabe que en el Ministerio de Obras Pú-

blicas hay jueces vigilantes y expertos que saben en su materia igual, por lo menos, que el ingeniero que está ejecutando las obras, y que al menor desfallecimiento de ese ingeniero continúan las obras sin detrimento ninguno para el país.

En la generalidad de los contratos de obras públicas, en muchos de los cuales en estos últimos años he intervenido, hay una cláusula que es una garantía, una salvaguardia para el Estado; esa cláusula consiste en esto: "Si la empresa, sea ferroviaria, portuaria, en fin, de edificios, de caminos, etc., no hace tal cosa, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, ó de ejecutar las obras por administración y pasarle la cuenta á la empresa, ó de continuarlas por sí mismo, declarando caducos todos los contratos."

Señor: esto es absolutamente banal y ficticio.

Ninguna empresa que conozca y que sondee bien el pensamiento de los hombres dirigentes de los trabajos públicos de nuestro país y que traiga, como siempre traen, hombres expertos y diplomáticos á su frente, tiene miedo á este artículo. Es un artículo coercitivo, que no tiene ninguna importancia por el momento para las empresas. ¿Por qué? Porque si mañana se hace una rambla importante en Montevideo, porque si mañana se construye el puerto de la Paloma ú otro puerto en el litoral, ú otra obra de gran importancia, ó una avenida que cueste millones, la Empresa constructora bien sabe que si rescinde el contrato, la concesión, el Estado no puede reemplazarla en los trabajos; que el Estado puede amenazar, que el Estado puede decir: "Perfectamente: sigo por administración"; pero que el Estado no está en aptitud de seguir la obra por administración.

Hubo un momento, en la gestión del puerto de Montevideo, en el cual el Estado estuvo por rescindir esas obras, y yo fuí testigo de las hondas preocupaciones patrióticas de algunos hombres del gobierno ante esa emergencia; algunos hubieran preferido dejar los puestos públicos que desempeñaban ante una contingencia semejante.

¿Quién es, en el Ministerio de Obras Públicas, el que vuelve á instalar los talleres, el que vuelve á plantear las obra, el que vuelve á hacer marchar los mecanismos? No es por falta de conocimientos, no es que falte el hombre: faltan los hombres, falta la masa, faltan los elementos.

Esa masa, esos hombres, esos elementos, es lo que yo considero que debemos crear, debemos preparar para el porvenir.

Nosotros, señor Presidente, no somos nada ante la consumación del tiempo y ante la prosecución de las grandes obras nacionales; nosotros no podremos realizar ahora, en el presente, obras públicas de importancia, tal vez, por cuenta del Estado; pero estamos en el deber de preparar á los que vendrán, por lo menos, para que tengan ese primer plantel de un ejército que algo puede hacer, que algo puede controlar, y cuando ese pequeño ejército de trabajadores de paz, de progreso, de orden, tengan en el futuro medios eficientes, ya habrá, por lo menos, una tradición que nosotros le hemos trazado, un rumbo que nosotros le hemos señalado y que, probablemente, ha de esclarecer la ruta futura.

No podemos predecir lo que vendrá; pero este país, por sus ríos caudalosos, por sus tierras incultas, de prodigiosa fecundidad, país de la piedra y de la cal, reclama una institución sabia y de obras públicas, como control, como juez, como factor, como impulsor de inmensas, de prodigiosas energías dormidas.

El Ministerio de Obras Públicas es el supremo juez en materia de trabajos públicos en el país. Es, además, el depositario del buen gusto y de la estética pública; debe ser recinto de labor y de arte. Debe ser controlador atento y experto del trabajo de todos.

Y para controlar es necesario saber hacer.

Cuando nosotros tengamos, señor Presidente, el Ministerio de Obras Públicas constituído en torno de un Ministro que gobierne sus divisiones ó sus secciones, como el Presidente de una República de nuestro régimen á sus Ministros; que esté en contacto diario con ellos; que esas secciones ó divisiones tengan á su vez capataces que son como los sargentos de un ejército, que tengan útiles y que esos capataces tengan obreros, nosotros podremos mirar á las empresas públicas que trabajan hoy en el país y que trabajarán más adelante, frente á frente; y disponer un hombre de ciencia, frente á otro hombre de ciencia, una división que trabaja frente á otra que trabaja, y los que ya temen imponerse por otros medios, tampoco podrán imponerse, mostrando que son más sabios y más competentes, y entonces, habremos alcanzado lo que todavía no ha alcanzado ningún país sudamericano, que es, en obras públicas, la liberación científica.

He terminado.—(Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre exoneración del impuesto á los sarnífugos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan exceptuadas del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley fecha 2 de Mayo de 1910 las especialidades veterinarias, conocidas bajo la denominación de "sarnífugos".

En discusión este artículo.

Señor Cosio — Reforzando los argumentos del informe en cuanto á las razones por las cuales la Comisión de Hacienda entiende que los específicos llamados sarnífugos deben ser eximidos del impuesto interno, debo manifestar que este propósito responde á la idea fundamental de no gravar una sustancia que se puede considerar de aplicación industrial, para la mejora de un producto que hay interés en acreditar y, por lo tanto hay interés nacional en acreditar y, por lo tanto, hay interés nacional en que se emplee para combatir la sarna de las ovejas; y siendo así que tal vez la mayoría de los hacendados no combaten esa plaga, por la mal entendida economía que pueda representarles el costo del específico, es evidente que todo lo que significa un gravamen sobre los sarnífugos, se traducirá en mayor estímulo para que el hacendado rutinario y abandonado no los emplee.

Ahora, en cuanto á la observación del señor diputado Amézaga, de que no veía razón para que se eximiera de impuesto á los específicos para curar animales y no á los destinados á las personas, debo decir que así como es evidente el interés general que pudiera justificar un estímulo en favor del empleo de los sarnífugos en la ganadería, no ocurre lo mismo con los específicos para las enfermedades del hombre, porque esta clase de específicos, con raras excepciones, son una mistificación para hacer pagar precios fabulosos por drogas comunes que se ofrecen con nombres fantásticos; producen un mal social, que es el de estimular á los enfermos á que se asistan por sí mismos, apelando á los avisos de los diarios ó á los reclames del charlatanismo curandero, y dando lugar, muchas veces, á que se haga incurable un mal que, atendido á tiempo por el médico, podría haber sido una dolencia pasajera.

Por esto mismo el impuesto no grava á los medicamentos preparados en las farmacias en virtud de recetas médicas, porque se presume que en tales casos el uso del medicamento es acertado: se aplica científicamente. Como tal es el uso que debe estimularse, la ley los ha exceptuado del impuesto que pagan los específicos.

Esta es la igualdad de régimen que debe establecerse y que echaba de menos el doctor Amézaga; así como no pagan impuesto los medicamentos despachados con receta médica, que es el uso de medicamentos que la sociedad debe estimular, no deben pagar las substancias sarnífugas aplicadas á los animales, como medio eficaz para combatir la plaga en el ganado ovino.

He dicho.

Señor Miláns—¿No podría indicar á cuánto asciende el impuesto que pesa sobre los sarnífugos?

Señor Cosio—Como recién se aplica, no se sabe.

Señor Miláns—¿Qué cantidad?

Señor Cosio—Dos centésimos por cada envase de cien litros.

Señor Amézaga—Todos los impuestos reunidos, comprendidos agua mineral, sarnífugos y específicos, se calculaba que producirían al año de cuarenta á cincuenta mil pesos.

Señor Miláns—Yo me voy á oponer, señor Presidente, á la sanción de este proyecto, por una sencilla razón: porque lejos de favorecer su rebaja al ganadero, que es el único industrial que puede aprovechar de este específico, esta exoneración de derecho va á beneficiar única y exclusivamente al introductor de ellos. Lo demuestra el hecho de que sean precisamente los mismos introductores los que hacen oposición al impuesto, sin que hayan conseguido, á pesar de gestiones que es de suponer deben haberse hecho, el apoyo de los estancieros para dar mayor fuerza á su petitorio.

Se trata de un impuesto de dos centésimos por envase...

Señor Cosio—Hasta cien kilos.

Señor Miláns—... hasta cien kilos. Quiere decir, señor Presidente, que suprimido este impuesto, cuya modicidad salta á la vista, el precio actual de los sarnífugos no va á disminuir: los introductores van á cobrar después sin el impuesto lo que han estado cobrando hasta hoy con él.

Vale decir que la industria ganadera no va á aprovechar esa rebaja, puesto que no es posible suponer que un impuesto de dos centésimos, pueda hacer fluctuar el precio del específico, y no beneficiando directamente la industria que se quiere favorecer, no hay objeto ni razón para prestarle apoyo á la petición de los señores introductores.

Nada más tenía que decir.

Señor Cosio—Yo no estoy conforme con los argumentos expuestos por el señor diputado Miláns, porque es llevar las presunciones á donde no estamos autorizados á llevarlas, eso de creer que los introductores no han de rebajar en el precio lo que ellos obtengan de rebaja en el impuesto. Y en cuanto á que ellos defienden en este caso los intereses de los hacendados, es una cosa que comúnmente sucede: cuando se trata de cualquier impuesto, de tarifas en general, siempre es el comer-

cio el que aparece invocando la representación de los consumidores, nunca se ve al consumidor hacer su defensa directamente, siempre son, como intermediarios, los introductores, que son los primeros que pagan el impuesto.

De manera que no me parecen de suficiente fundamento las objeciones hechas por el señor diputado Miláns.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá declarar temporariamente libre de todo derecho de Aduana ó impuestos interiores á las sustancias de aplicaciones extensivas en la ganadería como elementos curativos ó profilácticos, en casos de epidemias del ganado."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre estudios hidrográficos en varios ríos de la República.

Señor Gómez—Después de hallarse impreso el repartido que tienen los señores diputados en sus pupitres, la Comisión de Fomento cambió ideas acerca de la conveniencia de generalizar un poco más el proyecto que está sometido á la consideración de la Cámara, suprimiendo los límites que en él se establecen, dentro de cada uno de los ríos para los estudios á practicarse, y arribó á la conclusión, teniendo en cuenta los recursos que se destinan á este efecto, y conociendo las ideas del actual Ministro de Obras Públicas,—que podrían hacerse extensivos al curso de todos los ríos los estudios limitados en el artículo 1.o del proyecto.

Además, la Comisión consideró conveniente incluir en esta nómina de ríos el Tacuarembó, aun cuando le consta que el Ministerio de Obras Públicas ha tomado las medidas necesarias para que los estudios se realicen con frecuencia en este río, y aún cuando al discutirse en la sesión pasada lo relativo á la navegación del río Negro ya se estableció en esa parte una declaración de utilidad pública para las tierras ribereñas, con el objeto de poder practicar los estudios de la importante corriente sin tropiezo alguno.

De estas ideas da cuenta concretamente el artículo sustitutivo que he presentado y que ruego al señor Presidente se sirva hacer leer.

Señor Presidente—La Mesa desea conocer si los autores han aceptado el proyecto de la Comisión.

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Presidente—Entonces se tomará por base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o presentado por el señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar estudios de mejoras y aprovechamiento de aguas en los ríos Olimar, Cebollatí, San José, Santa Lucía, Yí, Tacuarí, Tacuarembó, Arapey, Queguay y Daymán, en todo el curso que pueda considerarse aprovechable."

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de doscientos mil pesos para los fines indicados en el artículo anterior."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los estudios mencionados podrán hacerse por Administración ó por licitación pública, debiendo quedar terminados en el plazo de dos años, á contar de la sanción de esta ley."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Dentro del plazo de un año después de la presentación de los estudios, el Poder Ejecutivo preparará el plan completo, total ó parcial, de utilización de las corrientes estudiadas, y solicitará, con la aprobación de la Honorable Asamblea, los recursos necesarios para ejecutar las obras."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre vacunación y revacunación obligatoria.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase obligatoria para los menores de edad y en todo el territorio de la República, la vacunación y revacunación antivariólicas.

La vacunación se verificará en los primeros seis meses; la primera revacunación en el décimo año; la segunda revacunación en el vigésimo año de la vida."

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Son responsables, á los efectos de esta ley, los padres, tutores, curadores ó encargados legales si los tuviesen."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el cumplimiento de esta ley las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, si no ha sido vacunado ó revacunado desde menos de diez años."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o serán advertidos de las disposiciones de la ley, y si advertidos no la cumplieran dentro del mes, serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día que se irá repitiendo de mes en mes hasta tanto no se cumpliese la obligación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El importe de las multas aplicadas será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley y se vertirá en las cajas de las corporaciones encargadas de su ejecución."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o A fin de hacer funcionar esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará interinamente, ó en comisión, los empleados necesarios, pidiendo luego al Poder Legislativo la regularización de estos servicios. Con este objeto podrá disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular sobre el proyecto de Casillero Judicial.

¿El autor aceptó también el proyecto sustitutivo de la Comisión?

Señor Massera—Sí, señor Presidente.

Señor Vidal Belo—Lo dice el informe.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Capital de la República un "Casillero Judicial" anexo á la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones, bajo la dependencia de la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta institución tendrá por fin exclusivo comunicar sus datos á las autoridades del orden judicial en materia penal, á fin de comprobar la reincidencia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Fuera de esas autoridades, ninguna otra ni tampoco persona alguna, ni aún siquiera aquellas á quienes concierne directamente el Casillero, tendrá derecho á pedir la exhibición de sus datos, ni á exigir copia alguna."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Serán inscriptas en extracto en el Casillero Judicial todas las sentencias condenatorias definitivas por delitos dictadas por jueces nacionales, ordinarios ó especiales, y las pronunciadas por jueces extranjeros contra ciudadanos orientales, de las cuales se tenga comunicación auténtica.

Se inscribirá asimismo la forma y modo cómo ha sido cumplida la pena en cada caso, ó la causa por la cual no hubiese sido cumplida en todo ó en parte.

No serán inscriptas las condenas por faltas previstas en el Código Penal ó en leyes especiales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la inscripción, las autoridades respectivas, por intermedio de sus secretarios ó actuarios, dentro de los ocho días de haberse mandado cumplir una sentencia definitiva, remitirán á las oficinas del Casillero Judicial un extracto de la misma, que contendrá necesariamente los siguientes datos: la fecha en que fué dictada, el funcionario de última instancia que la dictó, las penas impuestas, el delito ó delitos cometidos y su fecha, y los artículos de ley aplicables.

A la vez remitirán la filiación del reo ó de los reos, acompañando igualmente las medidas, datos, retratos, observaciones, impresiones digitales, etc., que corresponda según el sistema que se adopte por la autoridad administrativa, para la más completa filiación ó identificación de los prevenidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de ésta ley.

Deberán comunicar también, en la oportunidad debida, la forma y tiempo en que ha sido cumplida la pena, ó si no lo fué en todo ó en parte por amnistía, indulto, gracia, liberación condicional ú otra causa.

Los jueces velarán por el estricto cumplimiento de estas obligaciones, fiscalizando la fidelidad de los datos y la rapidez de su remisión."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Secretarios ó Actuarios á que se refiere el artículo anterior deberán además remitir á la Oficina del Casillero Judicial un estado trimestral nominativo de las mismas sentencias."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, al dictar la reglamentación de esta ley, determinará las divisiones internas que podrán hacerse en el Casillero Judicial para su mejor funcionamiento, y fijará las normas necesarias para la clasificación de las sentencias y filiaciones en el mismo, con arreglo al mejor sistema para facilitar la más rápida expedición de datos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o

(Se lee):

"Artículo 8.o Cuando la policía eleve al Juez correspondiente el parte de un delito, poniendo á su disposición la persona de su autor, deberá designar detalladamente en dicho parte las circunstancias que se relacionen con el delito cometido, así como también las que se refieran á la persona y sus antecedentes conocidos, debiendo indicar siempre las medidas, datos, impresiones digitales, etc., que fuesen necesarias para su identificación, con arreglo al sistema que determinará el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o

(Se lee):

"Artículo 9.o Las autoridades judiciales encargadas de la aplicación de las leyes penales, deberán pedir al Casillero Judicial, durante el sumario, informes concernientes á los antecedentes del procesado ó procesados, debiendo consignar en el pedido la filiación completa de éstos, con arreglo á los datos remitidos por la autoridad policial y á los recogidos por la propia autoridad solicitante."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El director del Casillero Judicial expedirá sin demora, á más tardar dentro del tercer día, los antecedentes solicitados, después de una compulsa minuciosa de los datos remitidos con los existentes en el Casillero.

El certificado expedido contendrá la copia fiel de los antecedentes que obren en el Casillero.

Si se llega á la certeza de que no existen antecedentes sobre la persona ó personas referidas, así se hará constar en el informe ó certificado remitido á la autoridad solicitante."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. La falta de cumplimiento por parte de los funcionarios públicos, ó autoridades judiciales, á lo dispuesto en los artículos anteriores, será castigada con pena de suspensión de seis á doce meses."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Cualquiera que tome falsamente el nombre de otro en lugar del propio, ó declare falsamente acerca del estado civil de un imputado en circunstancias que han determinado ó habrían podido determinar la inscripción de una condena de este tercero en el Casillero Judicial, será castigado, cuando el hecho no constituya delito más grave, con la pena de seis á nueve meses de prisión."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Cualquiera que, teniendo conocimiento, por razón de su cargo, de las inscripciones contenidas en el Casillero Judicial, las publique, ó diese á otro indebida comunicación, será castigado con suspensión de nueve á quince meses."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Para resolver las cuestiones relativas á la corrección de omisiones ó errores en las inscripciones del Casillero Judicial, es Juez competente el mismo que ordenó ó debió ordenar la inscripción de la sentencia á que se refiera la cuestión. Podrá procederse de oficio, á petición del interesado ó de cualquier autoridad, y serán partes en el asunto, el Ministerio Público y la persona á que se refiere la inscripción."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los antecedentes del Casillero Judicial serán eliminados cuando hubiere transcurrido el tiempo necesario para que las personas á que ellos se refieren hayan alcanzado la edad de ochenta años, excepto cuando se encuentren cumpliendo la pena, y en este caso se eliminarán después de cumplida la condena."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Inclúyese en el Presu-

puesto General de Gastos un aumento en el sueldo de los Médicos de Policía de trescientos pesos anuales á cada uno y créase en la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones el puesto de Subdirector Encargado del Casillero Judicial con un sueldo de mil ochocientos pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. A los efectos de esta ley los Médicos de Policía estarán bajo la superintendencia de la Oficina del Casillero Judicial."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los Jueces nacionales ordinarios ó especiales, por intermedio de sus Secretarios ó Actuarios, deberán remitir al Casillero Judicial, dentro de un año de plazo de promulgada la presente ley, una relación de las sentencias definitivas ejecutoriadas condenatorias por delitos, que se hubieran mandado cumplir durante los diez últimos años por el Juzgado ó Tribunal en que ejercen sus funciones.

Esta relación deberá contener, en lo posible, los datos mencionados en el artículo 5.o, y el Casillero Judicial los completará con los que posea la actual Oficina Antropométrica."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 20 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 35 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Capital de la República un "Casillero Judicial" anexo á la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones, bajo la dependencia de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Esta institución tendrá por fin exclusivo comunicar sus datos á las autoridades del orden judicial, en materia penal, á fin de comprobar la reincidencia.

Art. 3.o Fuera de esas autoridades, ninguna otra ni tampoco persona alguna, ni aún siquiera aquéllas á quienes concierne directamente el Casillero, tendrá derecho á pedir la exhibición de sus datos, ni á exigir copia alguna.

Art. 4.o Serán inscriptas en extracto en el Casillero Judicial todas las sentencias condenatorias definitivas por delitos, dictadas por Jueces nacionales, ordinarios ó especiales, y las pronunciadas por Jueces extranjeros contra ciudadanos orientales, de las cuales se tenga comunicación auténtica.

Se inscribirá asimismo la forma y modo cómo ha sido cumplida la pena en cada caso, ó la causa por la cual no hubiese sido cumplida en todo ó en parte.

No serán inscriptas las condenas por faltas previstas en el Código Penal ó en leyes especiales.

Art. 5.o A los efectos de la inscripción, las autoridades respectivas, por intermedio de sus secretarios ó actuarios, dentro de los ocho días de haberse mandado cumplir una sentencia definitiva, remitirán á las oficinas del Casillero Judicial un extracto de la misma, que contendrá necesariamente los siguientes datos: la fecha en que fué dictada, el funcionario de última instancia que la dictó, las penas impuestas, el delito ó delitos cometidos y su fecha, y los artículos de ley aplicados.

A la vez remitirán la filiación del reo ó de los reos, acompañando igualmente las medidas, datos, retratos, observaciones, impresiones digitales, etc., que correspondan según el sistema que se adopte por la autoridad administrativa para la más completa filiación ó identificación de los prevenidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Deberán comunicar también, en la oportunidad debida, la forma y tiempo en que ha sido cumplida la pena, ó si no lo fué en todo ó en parte por amnistía, indulto, gracia, liberación condicional ú otra causa.

Los Jueces velarán por el estricto cumplimiento de estas obligaciones, fiscalizando la fidelidad de los datos y la rapidez de su remisión.

Art. 6.o Los Secretarios ó Actuarios á que se refiere el artículo anterior deberán además remitir á la Oficina del Casillero Judicial un estado trimestral nominativo de las mismas sentencias.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, al dictar la reglamentación de esta ley, determinará las divisiones internas que podrán hacerse en el Casillero Judicial para su mejor funcionamiento, y fijará las normas necesarias para la clasificación de las sentencias y filiaciones en el mismo, con arreglo al mejor sistema para facilitar la más rápida expedición de datos.

Art. 8.o Cuando la policía eleve al Juez correspondiente el parte de un delito, poniendo á su disposición la persona de su autor, deberá designar detalladamente en dicho parte las circunstancias que se relacionen con el delito cometido, así como también las que se refieran á la persona y sus antecedentes conocidos, debiendo indicar siempre las medidas, datos, impresiones digitales, etc., que fuesen necesarias para su identificación, con arreglo al sistema que determinará el Poder Ejecutivo.

Artículo 9.o Las autoridades judiciales encargadas de la aplicación de las leyes penales, deberán pedir al Casillero Judicial, durante el sumario, informes concernientes á los antecedentes del procesado ó procesados, debiendo consignar en el pedido la filiación completa de éstos, con arreglo á los datos remitidos por la autoridad policial y á los recogidos por la propia autoridad solicitante.

Art. 10. El director del Casillero Judicial expedirá sin demora, á más tardar dentro del tercer día, los antecedentes solicitados, después de una compulsa minuciosa de los datos remitidos con los existentes en el Casillero.

El certificado expedido contendrá la copia fiel de los antecedentes que obren en el Casillero.

Si se llega á la certeza de que no existen antecedentes sobre la persona ó personas referidas, así se hará constar en el informe ó certificado remitido á la autoridad solicitante.

Art. 11. La falta de cumplimiento por parte de los funcionarios públicos ó autoridades judiciales á lo dispuesto en los artículos anteriores será castigada con pena de suspensión de seis á doce meses.

Art. 12. Cualquiera que tome falsamente el nombre de otro en lugar del propio, ó declare falsamente acerca del estado civil de un imputado en circunstancias que han determinado ó habrían podido determinar la inscripción de una condena de este tercero en el Casillero Judicial, será castigado, cuando el hecho no constituya delito más grave, con la pena de seis á nueve meses de prisión.

Art. 13. Cualquiera que, teniendo conocimiento, por razón de su cargo, de las inscripciones contenidas en el Casillero Judicial, las publique, ó diese á otro indebida comunicación, será castigado con suspensión de nueve á quince meses.

Art. 14. Para resolver las cuestiones relativas á la corrección de omisiones ó errores en las inscripciones del Casillero Judicial, es Juez competente el mismo que ordenó ó debió ordenar la inscripción de la sentencia á que se refiera la cuestión. Podrá procederse de oficio, á petición del interesado ó de cualquier autoridad, y serán partes en el asunto, el Ministerio Público y la persona á que se refiere la inscripción.

Art. 15. Los antecedentes del Casillero Judicial serán eliminados cuando hubiere transcurrido el tiempo necesario para que las personas á que ellos se refieren hayan alcanzado la edad de ochenta años, excepto cuando se encuentren cumpliendo la pena, y en este caso se eliminarán después de cumplida la condena.

Art. 16. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos un aumento en el sueldo de los Médicos de Policía de trescientos pesos anuales á cada uno y créase en la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones el puesto de Subdirector Encargado del Casillero Judicial con un sueldo de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 17. A los efectos de esta ley los Médicos de Policía estarán bajo la superintendencia de la Oficina del Casillero Judicial.

Art. 18. Los jueces nacionales ordinarios ó especiales, por intermedio de sus Secretarios ó Actuarios, deberán remitir al Casillero Judicial, dentro de un año de plazo de promulgada la presente ley, una relación de las sentencias definitivas ejecutoriadas condenatorias por delitos, que se hubieren mandado cumplir durante los diez últimos años por el Juzgado ó Tribunal en que ejercen sus funciones.

Esta relación deberá contener, en lo posible, los datos mencionados en el artículo 5.o, y el Casillero Judicial los completará con los que posea la actual Oficina Antropométrica.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar estudios de mejoras y aprovechamiento de aguas en los ríos Olimar, Cebollatí, San José, Santa Lucía, Yi, Tacuarí, Tacuarembó, Arapey, Queguay y Durazno, en todo el curso que pueda considerarse aprovechable.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de doscientos mil pesos para los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Los estudios mencionados podrán hacerse por Administración ó por licitación pública, debiendo quedar terminados en el plazo de dos años, á contar de la sanción de esta ley.

Art. 4.o Dentro del plazo de un año después de la presentación de los estudios, el Poder Ejecutivo preparará el plan completo, total ó parcial, de utilización de las corrientes estudiadas, y solicitará, con la aprobación de la Honorable Asamblea, los recursos necesarios para ejecutar las obras.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exceptuadas del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley fecha 2 de Mayo de 1910 las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de "sarnífugos".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá declarar temporariamente libres de todo derecho de aduana ó impuestos interiores á las substancias de aplicaciones extensivas en la ganadería como elementos curativos ó profilácticos, en casos de epidemia del ganado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria para los menores de edad y en todo el territorio de la República, la vacunación y revacunación antivariólicas.

La vacunación se verificará en los primeros seis meses; la primera revacunación en el décimo año; la segunda revacunación en el vigésimo año de la vida.

Art. 2.o Son responsables, á los efectos de esta ley, los padres, tutores, curadores ó encargados legales si los tuviesen.

Art. 3.o Para el cumplimiento de esta ley las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal.

Art. 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la Administración nacional ó municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores, si no ha sido vacunado ó revacunado desde menos de diez años.

Art. 5.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o serán advertidos de las disposiciones de la ley, y si advertidos no la cumplieran dentro del mes, serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día, que se irá repitiendo de mes en mes hasta tanto no se cumpliese la obligación.

Art. 6.o El importe de las multas aplicadas será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley, y se vertirá en las cajas de las corporaciones encargadas de su ejecución.

Art. 7.o A fin de hacer funcionar esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará interinamente, ó en comisión, los empleados necesarios, pidiendo luego al Poder Legislativo la regularización de estos servicios. Con este objeto podrá disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Hacienda se ha preocupado seriamente de estudiar el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes declarando que las empresas de ferrocarriles y los tranvías eléctricos están exonerados de la patente adicional del 3 o|o, debiendo devolvérseles lo que hubiesen abonado por ese concepto ó los vales que hayan entregado al Poder Ejecutivo, comprometiéndose á su pago.

La cuestión sometida al examen de esta Comisión informante es algo más compleja de lo que á simple vista parece, pues algunas líneas de ferrocarriles tienen sus concesiones propias, mientras que otras están regidas por la ley de 24 de Agosto de 1884. Por lo que respecta á los tranvías eléctricos, las empresas respectivas apoyan sus pretensiones en las concesiones que el Cuerpo Legislativo les ha otorgado: las cuales no están concebidas en los términos amplios de las leyes que han servido de base para la explotación de los ferrocarriles. Estas diferencias han obligado á esta Comisión á fraccionar la tarea que las disposiciones reglamentarias le imponen, examinando separadamente la situación legal de los tranvías y la concerniente á los tranvías eléctricos en todo lo que se relaciona con la patente adicional del 3 o|o.

Antes de entrar al examen de las leyes respectivas, vuestra Comisión informante debe manifestar que está de acuerdo con la opinión sustentada en la Cámara de Representantes por su Comisión de Hacienda en el informe expedido el 4 de Mayo de 1908, sobre el punto relativo á saber si el impuesto adicional del 3 o|o es "una patente" ó un "derecho de importación".

En esta materia las opiniones de esta Comisión son categóricas y decisivas.

La patente adicional del 3 o|o fué creada como patente, siendo, por consiguiente, inadmisible el criterio según el cual debe considerarse como un derecho de importación, porque asienta sobre las mercaderías importadas. "Como patente fué creado", dijo la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, y "como patente debe considerarse", pues una interpretación contraria daría lugar á que los tenedores de títulos de Deuda Consolidada pensaran que los Poderes Públicos han querido sustraerles el 45 o|o de una renta que está afectada especialmente para el servicio de esa deuda, valiéndose de una superchería indigna de la seriedad con que debe proceder el Estado en sus relaciones con los acreedores.

Puede agregarse, en apoyo de esta tesis, que en la ley de Patentes de Giro figuran disposiciones gravando á los introductores y exportadores de productos con un impuesto proporcional á las sumas que anualmente hayan importado ó exportado.

Resuelto este punto, esta Comisión informante pasa á mencionar los fundamentos legales que tiene para aconsejar á Vuestra Honorabilidad exonere de la patente adicional á las empresas de ferrocarriles.

El artículo 6.o del primitivo contrato celebrado con el Ferrocarril Central en 4 de Octubre de 1866 para la construcción de la línea hasta el Durazno, dice lo siguiente: "Los materiales, útiles y artículos que se importasen del extranjero para la construcción, uso y consumo exclusivo del ferrocarril, serán libres de todo derecho durante el término de la garantía, y la propiedad del ferrocarril será libre de toda contribución ú otro impuesto por el término de cuarenta años, etc."

El artículo 3.o de la ley 8 de Febrero de 1881, celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Noroeste, dice lo mismo, pues los materiales, útiles y artículos que se importen del extranjero para la construcción, uso y consumo exclusivo del ferrocarril, serán libres de todo derecho, eximiéndose á su propiedad de toda contribución ú otro impuesto, etc.

Los términos "libre de todo derecho" en las concesiones de los ferrocarriles Central y Noroeste, desvanecen cualquier duda que pueda abrigarse sobre el derecho que asiste á estas empresas para considerarse exoneradas del pago de la patente adicional.

Las otras líneas y prolongaciones de ferrocarriles están sujetas á la ley de Agos-

to 27 de 1884, la cual en su artículo 34 exonera á las empresas respectivas del pago "de la patente y contribución". Esta disposición clara y decisiva ampara á todas esas líneas, pues sólo hay una patente, aunque figure con este gravamen en derecho adicional.

De acuerdo con estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda opina que Vuestra Honorabilidad debe declarar que las empresas de ferrocarriles no están obligadas á pagar la patente adicional del 3 o|o.

¿Se hallan en las mismas condiciones que los ferrocarriles, las empresas de tranvías eléctricos? Esta cuestión es mucho más difícil de resolver que la anterior, por una doble razón: porque los términos empleados en sus respectivas concesiones están muy lejos de tener el alcance directo que poseen las disposiciones contenidas en los contratos celebrados con las empresas de ferrocarriles, y porque las exenciones que se han otorgado á los tranvías eléctricos son de fecha posterior á las leyes que crearon la patente adicional del 3 o|o.

La patente adicional fué creada por la ley de 11 de Enero de 1896, disponiendo que los importadores en general pagarían un impuesto de 2 1|2 o|o sobre las importaciones que realizaran, á cuyo efecto se consideraba importador á toda persona que introdujese al país artículos de cualquier naturaleza. Esa patente sólo debía percibirse por dos años.

La ley de 26 de Julio de 1893 dispuso el restablecimiento de la patente adicional creada en 1896, y por último la ley de 7 de Noviembre de 1899 destinó su producido á la construcción del puerto de Montevideo, elevándola hasta el 3 o|o, y creando otra patente de 1 o|o que asienta en la exportación.

La ley del año 96 no admitía excepciones, pero la del 99 consignó tres en el artículo 3.o, la primera de las cuales exceptúa del pago de la patente "á las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales".

Como los tranvías eléctricos sólo están exonerados del pago de la patente de giro correspondiente á las máquinas y motores destinados á la producción de electricidad, las empresas peticionarias han invocado la excepción mencionada en el párrafo anterior.

La cuestión, pues, está planteada en los siguientes términos: La exoneración de derechos de importación que gozan esas empresas, ¿las libera del pago de la patente adicional?

Todas las oficinas públicas que en virtud del cometido que desempeñan han intervenido en este asunto, han dado su opinión negando á las empresas de tranvías eléctricos el derecho que reclaman. Entre esas oficinas, la Comisión de Hacienda puede mencionar á la Dirección de Impuestos Directos, á la Fiscalía de Gobierno y á la Comisión Financiera del Puerto. Participando esta Comisión de esas opiniones, pasa á expresar breve y concisamente las razones que la impulsan á proceder en esa forma.

La aplicación de la ley del 96, á pesar de los términos absolutos é incondicionales en que está redactada, provocó desde el primer momento la resistencia de algunas empresas de ferrocarriles. Al ponerse en vigencia la ley, las empresas del Midland y del Nordeste pagaron la patente, pero más tarde reaccionaron, fundándose en la opinión favorable á sus pretensiones emitida por el señor Madalena, jefe de la Oficina de Control. Los fundamentos de esa reclamación han sido examinados por esta Comisión en uno de los capítulos anteriores.

La actitud de esas empresas, muy justificada, por cierto, ha de haber influído especialmente para que el proyecto de ley confeccionado con el propósito de construir el puerto de Montevideo, que redactaron el entonces Ministro de Fomento doctor don Carlos María de Pena y el autor de los proyectos primitivos don Jacobo A. Varela, consignaron la siguiente y única excepción: "sólo se exonera de ese impuesto", decía el inciso A del artículo del mencionado proyecto, "las mercaderías que entran libres de derechos por contratos preestablecidos, en virtud de leyes especiales expresas". Posteriormente, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados modificó ese inciso, declarando que quedaban "exoneradas de la patente adicional las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales".

Basta leer estas disposiciones para darse cuenta del propósito restrictivo que guió á los autores de la ley del año 1899, en la materia relativa á las exoneraciones, limitando su número á lo estrictamente indispensable, para contemplar los derechos adquiridos en virtud de leyes especiales, como sucedía con las empresas que estaban libres de impuestos.

Si el propósito de los autores de la ley que estamos comentando era el de exonerar del pago de las patentes adicionales del 3 o|o y de 1 o|o á las mercaderías libres de derechos de importación ó exportación, lo habrían declarado expresamente haciendo uso de esos términos, ó en último caso de las palabras "derechos de aduana", cuyo significado comprende los impuestos que se perciben sobre los artículos que se importen ó exporten.

Aunque son muy escasos los antecedentes que figuran en los anales parlamentarios en lo relativo á la sanción de la patente adicional del 3 o|o, no cabe duda que el pensamiento del legislador fué imponer un débil sacrificio á todos los contribuyentes, como con toda claridad lo hace notar el informe expedido por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado el 25 de Octubre de 1899 al expresar "que se trataba de un nuevo pequeño impuesto, de que nadie reclama, excesivamente repartido y apenas sensible para el pobre como para el rico".

Si el propósito de la ley del año 1899 fué imponer un pequeño impuesto apenas sensible para el pobre y excesivamente repartido, ¿cómo es posible suponer que se exonerara graciosamente de ese gravamen á ciertas compañías, empresas ó personas por el simple hecho de estar exoneradas del pago de derechos de importación?

Pero como las Empresas de Tranvías Eléctricos no pueden invocar un derecho preexistente á la ley promulgada en Noviembre de 1899, la cuestión planteada en sus reclamaciones es más fácil de resolver, aún en el supuesto de que dicha ley exonerara de la patente adicional á las mercaderías libres de derechos de importación.

No es posible sostener seriamente que el legislador ha pretendido valerse de una fórmula indirecta para exonerar de la patente adicional del 3 o|o á las empresas que vayan implantándose en el país por el simple hecho de estar liberadas de los derechos de importación, pues semejante propósito equivaldría á identificar los derechos de Aduana con ese impuesto, incurriendo en una verdadera inconsecuencia. Creada la patente adicional, que no es un impuesto aduanero, ni por su denominación ni por la forma de su percepción, aunque asiente en la importación, lo que debe hacer toda empresa que aspire á librarse de ese gravamen, es solicitar expresamente su exoneración.

Ese es el procedimiento que está siguiendo el Cuerpo Legislativo, desde que se promulgó la ley del año 1899, al sancionar concesiones con exoneración de derechos de importación, haciendo constar expresamente que las empresas concesionarias no están obligadas al pago de la patente adicional. El silencio de las leyes respecto á este punto, significa siempre y debe significar que la patente ha de pagarse aunque se goce de esa franquicia, por tratarse de un impuesto adicional á la patente y no de un impuesto de Aduana. Desde que las empresas de tranvías eléctricos no han solicitado esa exoneración, deben someterse al propósito del legislador que fué el de promulgar un "pequeño impuesto apenas sensible para el pobre como para el rico y excesivamente repartido".

Respecto á la petición elevada por las Compañías "La Comercial" y "La Transatlántica" solicitando se les acuerde la entrada en todo tiempo de materiales libres de derechos de importación, estableciéndose los medios de control que se consideren necesarios, Vuestra Comisión cree que debe confirmarse la resolución adoptada por la Cámara de Diputados.

Las concesiones otorgadas á esas empresas establecen "que los materiales y herramientas destinadas á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de las Usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidas libres de "derechos de importación" durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos. "Igual exención gozará la empresa al finalizar cada diez años respecto de los materiales de renovación y conservación" siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Basta leer lo que antecede, para notar que las Empresas de Tranvías Eléctricos pretenden modificar, en bien de sus intereses, una cláusula de sus contratos, sin que para eso medien consideraciones atendibles, tratándose como se trata de negocios que están en explotación, habiendo resultado excepcionalmente favorables.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión de Hacienda aconseja al Honorable Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1910.

Juan Campisteguy. — José Serrato. — Adolfo H. Pérez Olave.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc., acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de Ferrocarriles, está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresas de Tranvías Eléctricos, las cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las Empresas de Ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente ó hubiesen entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Juan Campisteguy. — Serrato. — Pérez Olave.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.
—*La Administración.*

Intendencia Municipal de Canelones

Conducción y reparto de carne en carros

AVISO

De conformidad con lo resuelto por la H. Junta Económico Administrativa del Departamento, en sesión celebrada con fecha 30 de Marzo ppdo., se hace saber á los señores matadaristas y conductores de carne en carros, que la modificación de los artículos 2 y 3, capítulo *Carnicerías*, de la Ordenanza sobre Salubridad, de 9 de Febrero de 1897, por la de 29 de Diciembre de 1910, queda reformada del modo siguiente:

A) Los vehículos para la conducción de carne en general, hasta el abasto público, deben estar pintados en su exterior, forrados de zinc en su interior, tener cerradas las puertas delantera y trasera con cortinas de lona pegadizas á un lado, conservadas en completo estado de limpieza, lo mismo los vehículos en conjunto, debiendo éstos tener persianas en los costados laterales, y

B) Queda prohibido llevar exterior ó interiormente de los vehículos, cueros, achuras ó cualquier otro residuo de las reses faenadas, no siendo en cajones cerrados.—Guadalupe, Abril 5 de 1911.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

1767-v.ab.8.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm. 142, y doña VICTORIA URRESTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Minas núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.21.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIGNON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Melilla, y doña FRANCISCA ERNESTINA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Corte Milia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.21.

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña AURELIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CHABERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n. y doña IRENE GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lipori, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 301, y doña MARIA IVAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pié, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALONSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA ACKERMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1891-v.ab.21.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIUDICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA RICOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.21.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAZANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA VIGLIONE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Justicia núm. 71c, y doña ANGELA GHERSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1772-v.may.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.—Juan Capo.*

1768-v.my.6.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo. Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.* —*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.*—*N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cáscos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de brin y accesorios para la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Junio próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1720-v.ab.13.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación por segunda vez para la provisión de forrajes para la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 8 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m y de 2 á 5 p. m.

Se hace constar que con motivo de este segundo llamado la provisión á efectuarse empezará el 1.o de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Marzo 26 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1652-v.ab.10.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado suficiente número de concurrentes, llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el lunes 17 del corriente á las tres p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1750-v.ab.13.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
(43.a Amortización)

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o o anual s| $ 7.900.00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.334.000 amortizados	" 53.340 00
	$ 73.090 00
Saldo del servicio anterior	" 32 88
	$ 73.122 88

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *setenta y tres mil ciento veintidos pesos y 88 cents.*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Abril 5 de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

1757-v.ab.10.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial; limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte: Camino de la Figurita, al Noreste: Camino de Monte Caseros, al Sureste: Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito "General Santos".

Llámase á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del Depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán obtener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas en sellado de $ 0,25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 11 de Abril próximo venidero á las 3 de la tarde, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo. Marzo 27 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1667-v.ab.11.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 736



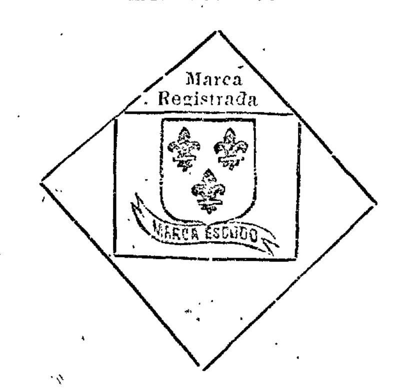
Con fecha 4 de Abril de 1911, los señores Ferreyro y Fernández, de Bella Vista, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1746-v.ab.27.

ACTA N.o 704



Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1744-v.ab.27.

ACTA N.o 696



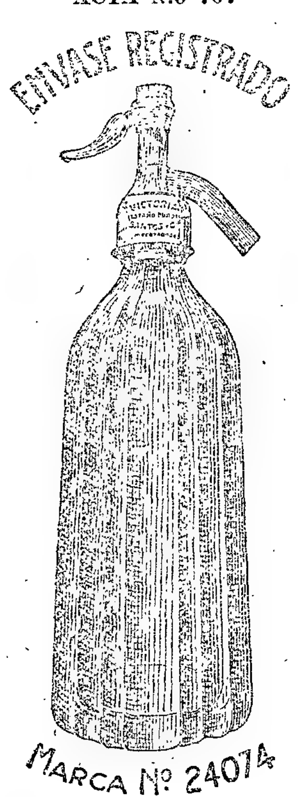
Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAXTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 3, clases 74.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1673-v.ab.19.

ACTA N.o 707



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Ramón Penadés (hijo), apoderado de los señores Santos y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1742-v.ab.27.

ACTA N.o 699



Con fecha 13 de Marzo de 1911, el señor Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1642-v.ab.12.

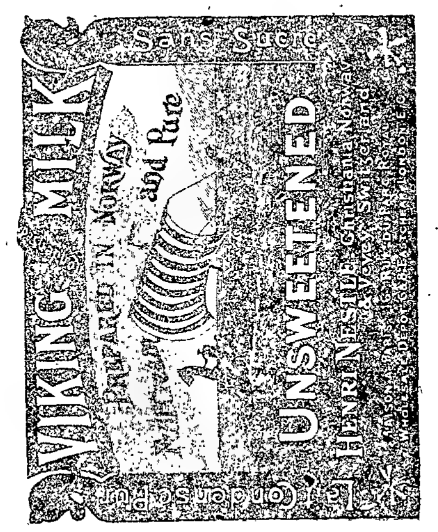
ACTA N.o 729

Con fecha 30 de Marzo de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KAFAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a á 70.a y 80.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1745-v.ab.27.

ACTA N.o 694



Con fecha 10 de Marzo de 1911, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Suiza y Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"VILKING MILK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1671-v.ab.19.

ACTA N.o 705



Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1743-v.ab.27.

ACTA N.o 685

Con fecha 25 de Febrero de 1911, el señor Rodolfo Penino, por la firma social Rodolfo Penino y hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1678-v.ab.19.

ACTA N.o 693

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1629-v.ab.9.

ACTA N.o 686

Con fecha 2 de Marzo de 1911, el señor D. Grundland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1747-v.ab.27.

ACTA N.o 692

Con fecha 10 de Marzo de 1910, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STRAVOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1628-v.ab.9.

ACTA N.o 540

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1685-v.ab.19.

ACTA N.o 719

Con fecha 22 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1682-v.ab.19.

ACTA N.o 664

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSNER-URQUELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1607-v.ab.8.

ACTA N.o 663

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUENCHENER-HOFBRAEU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1606-v.ab.8.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1909 y 1910, y del Boletín Estadístico de ésta Dirección con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 del corriente á las 4 p. m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*
1756-v.ab.21.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para la provisión, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de los materiales de consumo de las embarcaciones á cargo de esta Oficina, que á continuación se detallan:

Aceite de máquina.
Aceite linaza inglés.
Cabo manila desde 3|4" hasta 2 1|2" de diámetro.
Cabo cairo desde 1 1|2" hasta 3" de diámetro.
Pinturas: patente, minio, blanca, negra, amarilla y brunwaldijk.
Estopa.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en la Oficina Hidrográfica el día 13 de Abril corriente, á las 3 p. m., para su apertura ante los interesados que concurran, indicarán los precios unitarios de los mencionados materiales.

Los interesados podrán solicitar los datos que deseen, relativos á la presente licitación, en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911. —*La Dirección.*
1727-v.ab.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de 10 días, para las reparaciones de las chatas á clapets números 1 y 2 indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, el día 13 de Abril á las 4 p. m., en la Oficina Hidrográfica, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*La Dirección.*

1726-v.ab.13.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erigir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes *condiciones:*

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica ó bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el psendónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó prémio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.

Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1615-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se previene á los interesados que está abierta la matrícula para el actual año escolar en los locales donde se dictarán dichos cursos, que son los siguientes:

Para mujeres—Colonia y Cuareim (Escuela de Aplicación), 9 de Abril núm. 17, Blandengues núm. 128 (Villa Muñoz).

Para hombres—Buenos Aires 144, Durazno 346, Agraciada 233a, Arenal Grande 337, Iglesia 47 (Paso del Molino), Joanicó 134 (Unión), Pocitos, Villa del Cerro, Peñarol, 18 de Julio 841, Caigí 60, Bartolomé Mitre 17, Reducto 201, Córdoba 45 y Villa Colón.

La inscripción puede hacerse todos los días hábiles, menos los jueves, de 8 á 8 y 30 p. m.

Las clases funcionarán del 1.o de Mayo al 1.o de Diciembre.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*El Secretario General.*

1692-v.ab.8.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1691-v.ab.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Colonia

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas personalmente por los interesados ó quien los represente en la Secretaría de la Intendencia, el día 14 de Abril á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que para tomarlas en consideración deben presentarse por lo menos dos propuestas.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero ppdo., las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la licitación, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Abril 4 de 1911.—P. A.: *Andrés Torres.*

1764-v.ab.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos que se detallan á continuación:

Kerosene, alcohol, fósforos, tubos, mechas, boquilla para lámpara, maíz, alfalfa, afrecho, papel para borradores, papel de carta, papel secante, plumas Lincoln y Leonard, tinta simple y de copiar, sobres de oficio, sobres para carta, papel de embalar, lápiz Faber.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia, el día 15 de Abril próximo, á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La provisión de los artículos detallados será por el término de tres meses y las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

A los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha de Febrero último, las propuestas se presentarán acompañadas de una garantía equivalente al diez por ciento del importe de la licitación.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 31 de 1911.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1736-v.ab.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De orden del señor Intendente Municipal y de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las composturas de herramientas, servicio de limpieza pública y provisión de los artículos siguientes: de oficina y todo lo de escritorio, kerosene y demás accesorios para el servicio del alumbrado "Lux".

Las propuestas que deben ser presentadas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Oficina, donde los interesados pueden ver y examinar el pliego de condiciones, hasta las 4 p. m. del día 11 de Abril próximo venidero, en que en presencia de los mismos serán abiertas las que se presentaren, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazar todas si así lo juzga conveniente.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario.

1664-v.ab.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN ROBERTO FERBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 201, y doña HAYDEE RISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña MARIA ESMERALDA TUFFANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña JOSEFINA FILLAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 307, y doña JUANA PÉREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLETTI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra núm. 257, y doña EMILIA PICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPDEVILLA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro núm. 9, y doña AMELIA JUANA BONOMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 387, y doña RAQUEL DONATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUNY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 266, y doña JOVA CENTURIÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOPOLD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 195, y doña ELENA ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Priovato (Provincia de Orence), domiciliado en la calle Solis núm. 44, y doña MANUELA FRANCISCA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chantada (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JUAN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 66, y doña CARMEN ALVAREZ EASTMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 1,2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor sanitario, de nacionalidad italiano, nacido en Poladello (Provincia de Milán), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña MARIA VAN NONI, de 31 años de edad, de estado viuda de don Crescencio Isidoro Proverbio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en el Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1841-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALVO, de 35 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viniegra de Abajo (Provincia de Logroño), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 124, y doña JOSEFA REVUELTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1829-v.ab.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FERRER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 74, y doña ESPERANZA OLIVER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca (I. Baleares), domiciliada en la calle Zabala núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mercedes núm. 354, y doña DOLORES VIDAL BALLESTEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ENCARNACION GUERRERO QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 5, y doña CONCEPCION LECALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Arapey núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1835-v.ab.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 345, y doña AIDA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Jaén, domiciliado en la calle Piedad núm. 70, y doña MAURA VICTORIA ALVARIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 313, y doña JOSEFA CORGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1863-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DAVID EIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 63, y doña RAMONA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1864-v.ab.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 124, y doña DOMINGA MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1842-v.ab.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas núm. 99, y doña CORNELIA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO AGUSTONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 60, y doña MARIA JUANA DEMAESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORO HUGHES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 875, y doña MARIA ESTHER DIONISIA GUILLEMETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1843-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 16, y doña CONCEPCION MARIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1844-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 24, y doña MARIA EIRIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1845-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISTURIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña MARIA FALCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1830-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 11, y doña CIRIACA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 159, y doña SOLEDAD SOUTO ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1846-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIÑA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 90, y doña CORINA SANTIESTEBAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1847-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OVALLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Figueroa núm. 174, y doña MARIA GANDULIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 64a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1831-v.ab.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita (Maroñas), domiciliado en la Chacarita, y doña JULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1867-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MARGARITA BOZZOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.18.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRESENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARGARITA MOTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 222, y doña MARIANA ROBLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 30, y doña CARLOTA DEMATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.18.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 30, y doña DOLORES MON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONINI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle San Ramón núm. 67, y doña ROSA RUBBIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1848-v.ab.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOBRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 164, y doña BITA ANTONIA CALABRESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANERI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Chiavaro, domiciliado en la calle Caiguá núm. 34, y doña PAULA HUGUENET, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Caiguá núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO MARTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 111, y doña LEONOR BUFFONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 35, y doña ROSA MARTA BUDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Caiguá núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAYSSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República núm. 29, y doña VIRGINIA ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto núm. 160, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1838-v.ab.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Libertad núm. 3, y doña MODESTA REMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Samayúa núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 5, y doña BLANCA SEIBANE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 154b, y doña AIDA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 154b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1849-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bagnone, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña SANDALIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1850-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBERDAN SANTERINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Viñardebó núm. 164, y doña ANA ALMIRA MEDOLLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria núm. 70, y doña MARIA DEL CONSUELO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Torás, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* ENRIQUE BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 262, y doña GERONIMA FIRENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Samayua s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1834-v.ab.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTA MARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña JOSEFA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ICHUSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 47, y doña MARIA AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 233, y doña ANTONIA REJA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 156, y doña LAURA FURIATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.ab.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DOMINGO BORDIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARTINA MERCEDES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. BERTONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Molinos núm. 86, y doña JULIETA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. LÚGARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 718, y doña MARIA ELENA MORIXE VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.11.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores don ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez, Actuario.*

1631-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Ungo, Bartolo Viñardelo, Señora de Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiacion ha sido autorizada por ley de fecha 19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque

público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.— Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1604-v.ab.19.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Año 1911. Número 56. Testamentaría de Nemesio Doroteo Madrid. Rectificación de partidas. Libro 12, Folio 191", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1164.—Mercedes, Marzo 27 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que á f. 15 se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Nemesio Doroteo Madrid con doña Angela Silveira, en cuanto se designa en ella al contrayente con el nombre de Demesio en vez de los de Nemesio Doroteo, que son los verdaderos; de bautismo de doña Anastasia Dolores Madrid, hija de los nombrados consortes, en cuanto aparece en ella con los nombres de Anastasio Dolores y como hijo legítimo de don Nemesio Madrid, siendo así que sus verdaderos nombres son Anastasia Dolores, pues pertenece al sexo femenino, y debe figurar por consiguiente, como hija legítima de don Nemesio Doroteo Madrid; y de bautismo de don Dionisio Lorenzo, don Pío Nemesio, doña Silvestra Angela, don Pío Abundio, don Ponciano Alejandro, don Juan Francisco, doña Bernarda Rosa y don Raimundo Antonio Madrid, en cuanto se les hace figurar como hijos legítimos de don Nemesio Madrid, en vez de Nemesio Doroteo Madrid, y al último de los hijos nombrados se le ha escrito el primer nombre Raymondo en lugar de Riamundo. Que hechas las publicaciones ordenadas, no se presentó nadie oponiéndose al pedido de rectificación. Considerando: Que recibida la información ofrecida, esta comprueba plenamente los hechos invocados por los peticionarios. Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió de conformidad á lo solicitado en su dictamen de f. 26 vta. Por estos motivos, fallo: rectifíquese las partidas de la referencia en la forma mencionada, publíquese esta sentencia en los diarios de la Capital, y justificada que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentándose los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, y fecho hágase como se solicita en el otrosí del escrito de f. 25.—*Lago*". Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 29 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano público.

1729-v.ab.25.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los d. José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de Regalini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta sucesión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se presentó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el petitorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo tercero librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.— *E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.* —*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911. —*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.*—*Francisco Vizcay.*—*Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.*—*José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el com-

prador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.—Oscar Talice.—Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma.—Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.—Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Farnolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.—Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Venta de lechería

Los que suscriben, participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Revocación de poderes

Barreira hermanos y R. y A. Barreira, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha han revocado en todas sus partes, los poderes que habían conferido á su ex dependiente José Barreira.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.

1728-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.—Joaquín López.*

1738-v.my.4.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 391, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911—*Antonio Falcone.—Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.—Pedro Natero.*

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Míguez.*

1707-v.ab.28.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quien tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.—Balvin Falagian.—Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en esta fecha á don Maximino Alvarez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería se encuentra establecida en esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 247. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo concurrir al mismo abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevidoe, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.ab.18.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publi-

local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Reginó M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 23 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á lo señores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.—Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martín. Ramón St. Martín.*

1666-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.—Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano. Santiago Arigón el 20 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Vera Rojido, Mautone y Gordón, y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que teníamos establecida en Santa Clara de Olimar, habiéndose hecho cargo de dicha casa y de todo el activo y pasivo el socio don Alfredo Mautone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho á fin de que concurran á deducirlos en forma á la casa de comercio arriba indicada dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Santa Clara de Olimar, Marzo 23 de 1911.—*Alfredo Mautone.—Pedro E. Gordon.—Alfredo Vera Rojido.*

1637-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad ygira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he formado con el señor don Modesto Busto, una sociedad para continuar explotando el almacén, café y billar de mi propiedad sito en la calle Uruguay núms. 168 y 170, esquina Arapey de esta ciudad, la cual girará bajo la razón de Modesto Busto y Cía., siendo único socio solidario el señor Busto.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Justo Martocq.*

1625-v.ab.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido la casa de comercio denominada "La Alborada", destinada á la elaboración de café, etc., y establecida en la calle Yaguarón núm. 49, á los señores Alfredo Almada y Cía.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Rivas y Cía.*

1626-v.ab.19.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.—Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Yarson, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle La Paz núm. 142 esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Justiniano Torres.*

1619-v.ab.18.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Boussác, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity.*

1614-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Caganch a. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Erosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles para

cación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911. —*Javier Díaz.*

1613-v.ab.11.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Píriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perdera todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Ejido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor Belloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villar jo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que esplotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andrés Perera, para escriturarle despues de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.—*José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911. —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911. —*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norea.*

1653-v.ab.25.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.11.